Argentina. 2017

PRODUCCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CLAVES PARA EL ACCESO A DERECHOS SOCIALES

La necesidad de consolidar estándares sobre producción y acceso a la información pública que permitan avanzar hacia la efectiva implementación y exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

ACIJ Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia
CAinfo Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública
fundar Centro de Análisis e Investigación
ielsur instituto de estudios legales y sociales del uruguay
FUNDEPS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SUSTENTABLES
Fundación Construir

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN 1

1 La producción y el acceso a la información son herramientas indispensables para la exigibilidad y cumplimiento de los DESCA 2

A. El "caso de las escuelas seguras" en Uruguay 3

B. El acceso a información presupuestaria para promover una asignación de recursos que contribuya a realizar los derechos de las mujeres en Argentina 4

C. El caso sobre el alcantarillado del Barrio Gabriel Gonzáles Videla en Chile 5

2 Los Estados están obligados a producir información sobre DESCA y relevante para la exigibilidad de los DESCA 7

3 En diversos Estados de la región se dan falencias graves en el acceso y la producción de información esencial sobre DESCA 11

A. Las falencias detectadas por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador en relación con la producción y el acceso a información 11

B. Las observaciones y recomendaciones de diferentes órganos de cumplimiento de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas en relación con la producción y el acceso a información 13

Diagnóstico

Dificultades en el acceso a información pública relevante para la exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Insuficiencias en la producción de información sobre DESCA

- Derechos de las mujeres
- Derechos de niños, niñas y adolescentes
- Derechos de las personas con discapacidad
- Derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares
- Derechos de las personas indígenas y afrodescendientes

C. Casos en los que las organizaciones de la sociedad civil hemos detectado insuficiencias en el acceso a información relevante para la exigibilidad de los DESCA 24

D. Falencias de las leyes de acceso a la información pública y de su implementación 26

4 Niveles de desagregación de la información, solicitados por los Comités de Naciones Unidas 29

5 Metodologías de recopilación de información recomendadas por los Comités de Naciones Unidas 32

CONCLUSIONES 33

ANEXO 34

INTRODUCCIÓN

El presente documento busca exponer las graves deficiencias estatales en materia de producción de información esencial para la implementación de políticas públicas acordes a las obligaciones de los Estados en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), ello a pesar de la existencia de estándares que establecen claramente en qué consiste dicha información. En consecuencia, buscamos evidenciar la necesidad de avanzar en la generación y difusión de estándares que permitan mejorar el nivel actual de cumplimiento de las obligaciones de los Estados en lo que respecta a garantizar la producción, disponibilidad y acceso oportuno a información sobre DESCA.

Para ello, realizamos un diagnóstico sobre las falencias en materia de producción y acceso a información relevante para la implementación de los DESCA en base a recomendaciones de diversos órganos de tratados, tanto internacionales como regionales de derechos humanos. A su vez, ilustramos la relevancia del tema mediante algunos casos e iniciativas llevadas adelante por organizaciones de la sociedad civil en base a la obtención de información pública.

La producción y el acceso a la información pública, además de ser esenciales para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, permiten fortalecer las estrategias de exigibilidad de la sociedad civil, generando las condiciones para que muchas vulneraciones de derechos sean reparadas a través de mecanismos internos.

UNO

LA PRODUCCIÓN Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SON HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA EXIGIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS DESCA

En tanto derecho humano, el acceso a la información pública tiene una dimensión individual y colectiva, a la vez que se caracteriza por su potencial como herramienta para la exigibilidad de otros derechos, tal como ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso "Claude Reyes Vs. Chile". Esta cualidad determina que **el acceso oportuno a información clara, completa y veraz sea para las personas un prerrequisito para el ejercicio de otros derechos, y para la sociedad civil organizada una herramienta clave para la acción.**

En el caso de los DESCA y en función de la obligación de progresividad, la información adquiere una relevancia fundamental para su exigibilidad y justiciabilidad, en la medida en que dicha información resulta esencial para determinar el contenido específico de las obligaciones de los Estados en relación con cada uno de los derechos de realización progresiva, así como para monitorear los avances y la no regresividad.

En función de ello tanto a nivel internacional como regional se ha identificado la necesidad de robustecer la ***discusión en torno al alcance de las obligaciones de los Estados en cuanto a garantizar la disponibilidad de información desagregada y desglosada por distintas variables (especialmente aquellas que permiten monitorear motivos de discriminación: sexo, orientación sexual, edad, origen nacional, discapacidad, etc.).***

... se ha identificado la necesidad de robustecer la discusión en torno al alcance de las obligaciones de los Estados en cuanto a garantizar la disponibilidad de información...

La articulación de las áreas de acceso a la información pública y de DESCA es aún incipiente, siendo de suma relevancia que se impulse dicha articulación en miras a efectivizar la garantía de tales derechos, conforme con los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos. Dicha articulación es fundamental para aumentar y optimizar la demanda de información, jerarquizar e impulsar la producción de información pública socialmente útil y que sea relevante para la acción en defensa de los derechos humanos y en la mejora de la vida de las personas.

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible genera una oportunidad valiosa para mejorar la producción y acceso a información sobre DESCA en los países de la región, ya que los Estados se encuentran desarrollando sus planes de acción y los correspondientes indicadores que servirán para monitorearlos. Es indispensable que los indicadores usados para monitorear los avances en el cumplimiento de la Agenda 2030 tengan una perspectiva de derechos humanos, y que se dé participación efectiva a las organizaciones de la sociedad civil en su definición y monitoreo[1] .

El desafío de cerrar la brecha existente entre el reconocimiento y la implementación de los DESCA sólo podrá materializarse si se garantiza la disponibilidad y acceso oportuno a información relativa a ellos. Se requieren parámetros robustos de accesibilidad y calidad de la información que los Estados deben producir y brindar, debiendo resultar oportuna, en términos de los tiempos que insume generarla y los momentos en los que se hace pública.

Una de las cuestiones que determina la particular relevancia de la información en materia de DESCA es que la exigibilidad de éstos está supeditada, en gran medida, a la definición previa de la conducta debida por el Estado, definición que resulta imposible sin información acerca de la situación de cada derecho. Obligaciones tales como la de ***"adoptar medidas (…) hasta el máximo de los recursos de que se disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados (...) la plena efectividad de los derechos"*** reconocidos en el PIDESC (art. 2.1) ***"requieren previamente, para su evaluación, un análisis del punto de partida que permita comparar el estado previo del bien que constituye el objeto del derecho con los resultados obtenidos por la adopción de medidas. Si se tiene en cuenta que los bienes a los que nos referimos son susceptibles de ser captados, al menos esquemáticamente, por indicadores mensurables o cuantificables -hablamos, por ejemplo, de datos respecto del estado de salud de la población, de datos acerca de la cantidad de personas que acceden a la educación, de cantidad de personas cubiertas por el sistema de seguridad social, etcétera- puede comprenderse más fácilmente que la información constituye un presupuesto indispensable del examen de las medidas adoptadas por el Estado en estas áreas"***[2].

1. *En algunos países de la región, estos procesos se están llevando adelante sin participación de las organizaciones de la sociedad civil.*

2. *Victor Abramovich, Christian Courtis, "El Umbral de la Ciudadanía", Editores del Puerto, págs. 187 y 188.*

Urge la consolidación de estándares sobre producción de información y generación de estadísticas de calidad, elaboradas con perspectiva de derechos humanos, que permitan monitorear el grado de cumplimiento de los DESCA, ya que de lo contrario se torna muy difícil poder detectar y visibilizar violaciones a dichos derechos.

Es por ello que ACIJ, en conjunto con otras siete[3] organizaciones de la región, hemos solicitado una audiencia temática a la CIDH (la cual fue concedida y se llevó adelante el 18 de marzo de 2017[4]) para **evidenciar el problema que la deficiente producción y acceso a información sobre DESCA genera en miras a su materialización, manifestando la necesidad de incluir al derecho de acceso a la información pública (DAIP) como derecho autónomo, que requiere ser contenido en los reportes anuales de la CIDH, como herramienta de acceso a otros derechos y, fundamentalmente, a los DESCA.**

Si bien los países de América Latina aún presentan grandes deudas en materia de acceso y producción de información pública, existen experiencias concretas en las que el litigio[5] por obtener información relevante ha resultado fundamental en la lucha por la exigibilidad de los DESCA. En tal sentido, describiremos algunas experiencias a los fines de ejemplificar la relevancia del uso de herramientas para la producción y acceso a la información como elemento clave para las organizaciones que trabajamos DESCA.

El "caso de las escuelas seguras" en Uruguay.

En este caso se empleó la herramienta de acceso a la información pública para la protección de los derechos de niños y niñas a la vida y a la educación.

Mediante una acción de acceso a la información pública y una posterior acción de amparo realizadas por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo) en alianza con el Comité de los Derechos del Niño de Uruguay e Infancia, Adolescencia y Ciudadanía (IACI), se accedió a información pública relativa a la seguridad edilicia de las escuelas públicas de todo el país. La información producida por el Estado producto del pedido de información sustentó el litigio de fondo.

El 85% de los niños y las niñas de Uruguay asiste a la escuela pública (unos 360.000). En el año 2011 el mal estado edilicio de gran parte de los locales escolares era objeto de denuncias constantes de padres y maestros. En este contexto, en septiembre de ese año, CAinfo realizó una solicitud de acceso a la información ante la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) N° 18.381.

Entre los datos requeridos se incluyó el listado de escuelas de educación inicial y primaria con habilitación para funcionar de la Dirección Nacional de Bomberos. Según la normativa vigente, para obtener dicha certificación se debe acreditar que el edificio se encuentra en buenas condiciones estructurales, que dispone de instalaciones eléctricas adecuadas y de dispositivos necesarios para la prevención y reducción del daño en caso de siniestros o incendios. Ante la falta de respuesta del organismo, en diciembre de 2011 el Centro promovió una acción judicial para acceder a la información solicitada.

Durante el juicio la ANEP alegó no contar con los datos requeridos. Frente a este argumento los actores promovieron que se le obligara a producir la información puesto que ésta refería a cometidos funcionales esenciales en tanto entidad rectora de la educación pública en el país.

En marzo de 2012 -luego de una intimación previa incumplida- la justicia[6] condenó a la Administración Nacional de Educación Pública a entregar los datos. Para dar cumplimiento al fallo, la Administración dispuso una orden interna por la cual todos los inspectores departamentales de las escuelas debieron relevar si los centros educativos de su jurisdicción contaban o no con la referida habilitación. De la información finalmente entregada surgía que sólo dos escuelas, de las más de 2000 que habían sido relevadas, contaban con habilitación de bomberos (entre ellas, algunas no contaban siquiera con extintores) restando incluso información de algunas zonas del país.

En base a estos datos, CAinfo articuló una nueva demanda judicial contra el organismo para la cual procuró una alianza con organizaciones locales especializadas en la protección de los derechos de niños y niñas: IACI y el CDN.

En agosto de 2012 se presentó la acción en función de los arts. 195 y 196 del Código de la Niñez y la Adolescencia. En esta oportunidad se alegó la violación delos arts. 10, 12, 13 y 14 del Pacto Internacio-

3. *Fundación Construir, Ielsur (Instituto de Estudios Legales y Sociales de Uruguay), Alianza Regional Por la Libre Expresión e Información, Article 19, FUNDEPS (Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables), CAinfo (Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública) y Fundar (Centro de Análisis e Investigación).*

4. *Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hzNyZKYPQXE*

5. *Debemos aclarar que la expresión "litigio" utilizada en este caso no se limita al litigio de tipo judicial, sino que se refiere a todo tipo de reclamo o movilización en pos de acceder a información o bien con la finalidad de lograr la producción de determinada información.*

6. *Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 3er Turno, sentencia 201/2012*

nal de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) y otras normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Protocolo de San Salvador, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los Derechos del Niño, disposiciones constitucionales y de la ley general de educación. En cuanto al PIDESC, se argumentó que la actitud omisiva de la Administración en consentir durante años que los centros educativos públicos funcionaran sin habilitación -lo cual fue probado con la información entregada por el propio organismo en el proceso anterior- implicaba una violación a la obligación positiva del Estado de garantizar el derecho a una educación adecuada en los términos expresados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) en la Observación General Nº13.

Finalmente, el 13 de agosto de 2012, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de turno, condenó a la ANEP a regularizar las habilitaciones de las escuelas. El fallo dispuso un plazo de 120 días para que el organismo iniciara el trámite y la obligación de presentar en lo sucesivo, un informe cuatrimestral dando cuenta a la sede judicial sobre el avance en los trámites y la ejecución de las obras hasta que todos los edificios destinados a la educación inicial y primaria del sector público del país cuenten con la certificación.

El organismo avanzó en la regularización de la situación de las escuelas ubicadas en zonas rurales y algunas urbanas y diseñó un plan para habilitar el resto de los centros escolares, cumpliendo con la presentación de informes cuatrimestrales a la sede judicial actuante.

Este caso contribuyó a generar jurisprudencia que ampara la exigibilidad de la producción de información pública cuando ella se refiere al cumplimiento de obligaciones funcionales del organismo involucrado, es relevante para el monitoreo de derechos humanos y constituye un antecedente importante en cuanto al alcance de la función jurisdiccional como garante de los derechos colectivos de niños y niñas. A su vez, ejemplifica en el uso de la información como herramienta clave para la exigibilidad y cumplimiento de derechos sociales porque fue precisamente la disponibilidad de la información lo que permitió que un grave problema fuera adecuadamente resuelto en el ámbito interno del Estado.

B El acceso a información presupuestaria para promover una asignación de recursos que contribuya a realizar los derechos de las mujeres en Argentina.

Analizar el presupuesto al momento de su sanción y durante su ejecución representa una herramienta sumamente valiosa para las organizaciones de derechos humanos, puesto que es posible verificar si se están adoptando medidas a través de los programas para tender al pleno ejercicio y realización de los derechos y, en su caso, qué tipo de medidas; cuántos recursos económicos se destinan a cada programa; cómo se asignan esos recursos; si se están adoptando medidas presupuestarias especiales para garantizar los mínimos esenciales de los derechos fundamentales, etc.

Es decir, el acceso a información presupuestaria se erige como una herramienta central para activistas y organizaciones de la sociedad civil, en tanto a partir de allí pueden surgir líneas de acción directa -por caso, que se asignen mayores recursos para garantizar determinado derecho-, así como también pueden derivarse elementos útiles que brinden argumentos suficientes para la promoción de iniciativas que aspiren a lograr una adecuada implementación de los derechos humanos (por ejemplo, que se lo haga respetando el principio de igualdad y no discriminación).

En definitiva, analizar el presupuesto sirve, por un lado, para evaluar si el Estado ha producido toda la información extrapresupuestaria que resulta necesaria para diseñar sus políticas públicas. Por el otro, es indispensable para constatar si los presupuestos siguen los estándares internacionales de derechos humanos, los que exigen que tanto la recaudación como la asignación y ejecución de los recursos públicos se realicen conforme los principios de progresividad, igualdad y no discriminación, debiendo utilizarse para ello el máximo de los recursos disponibles.

La obligación de producir información (presupuestaria y extra presupuestaria) puede encontrarse específicamente establecida en disposiciones legales locales, y también se deriva de las obligaciones internacionales que los Estados tienen en materia de DESCA. Así, por ejemplo, en el caso de los derechos de las mujeres, la CEDAW impone obligaciones concretas como la de adoptar medidas especiales encaminadas a promover la igualdad entre el hombre y la mujer, las que deben cesar una vez alcanzados los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. En ese sentido, es claro que el Estado debe relevar datos para diagnosticar si se encuentra avanzando progresivamente hacia dichos objetivos. Por otro lado, a raíz de la Convención de Belém Do Pará los Estados tienen, por un lado, la obligación de adoptar medidas de toda índole para avanzar progresivamente hacia la modificación de los patrones socioculturales de violencia contra las mujeres -lo que conlleva necesariamente un deber de producir información para monitorear esa evolución-. Por otro lado, la Convención dispone la obligación específica de los Estados de garantizar "la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de

evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios".

En Argentina los problemas de discriminación contra las mujeres, así como la violencia de género persisten no obstante la existencia de especiales marcos normativos que ordenan adoptar medidas para hacerle frente[7]. En ese sentido, resulta vital contar con información suficiente y desagregada sobre los programas diseñados para abordar tales problemáticas, y en particular, la prioridad que el Estado les otorga en la elaboración y ejecución presupuestaria.

En el marco de la semana "Presupuesto y Derechos" organizada desde el 2016 por ACIJ y el International Budget Partnership (IBP), se propuso analizar la asignación de recursos para el cumplimiento de los derechos de las mujeres, contemplada en el proyecto de Ley de Presupuesto para el 2017, en particular los recursos asignados al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PNA), el Consejo Nacional de Mujeres (CNM) y el Programa de Salud Sexual y Reproductiva. Es decir que, a partir de la información presupuestaria disponible, un conjunto de organizaciones hizo un análisis y debatió posibles vías de acción e incidencia sobre el proyecto de presupuesto. Se advirtió la notable falta de datos presupuestarios relativos al PNA, activamente promocionado por el Gobierno Nacional desde inicios de 2016, lo que no permitía a las organizaciones conocer si las partidas presupuestarias destinadas al plan se encontraban dentro del presupuesto, pero no identificadas, o bien si existía una omisión estatal en asignar recursos para su ejecución. Asimismo, se advirtió que el presupuesto asignado al CNM para el año 2016 disminuía en un 8% con relación a las asignaciones presupuestarias del año anterior cuando se lo comparaba en términos reales, tomando en cuenta la inflación prevista por el Poder Ejecutivo Nacional.

... el acceso a la información y la participación ciudadana son herramientas necesarias para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos...

A partir de las falencias detectadas en la información presupuestaria disponible en el proyecto 2017, numerosas organizaciones solicitaron a los legisladores que, al momento de tratar la aprobación del presupuesto, se identificaran expresamente y con la debida desagregación cuáles serían las asignaciones destinadas a ejecutar el Plan Nacional de Acción para la Prevención y Erradicación de la Violencia.

Finalmente, se logró la asignación de una línea presupuestaria específica destinada a ejecutar las acciones contempladas por el Plan Nacional de Acción para el 2017, por la suma de $47.000.000. Asimismo, el presupuesto destinado al CNM aumentó en $20.000.000 (pasando de $96.500.250 a $116.500.250).

Este suceso puntual es demostrativo de la potencialidad que el acceso a información pública presupuestaria posee para la labor de los activistas de derechos humanos. La información referida a los presupuestos resulta clave, en tanto que su elaboración no puede ser discrecional ni arbitraria, sino que debe responder a las obligaciones constitucionales y legales asumidas por los Estados vinculadas al bienestar general de la población, la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de derechos fundamentales. Argentina muestra serias falencias ya que los presupuestos no cuentan con el detalle e información desagregada de manera suficiente y no se arbitran mecanismos de participación ciudadana en su formulación y ejecución.

La iniciativa llevada adelante por un grupo de organizaciones al usar la información presupuestaria disponible para discutir cómo el presupuesto aborda la política de género, demuestra que el acceso a la información y la participación ciudadana son herramientas necesarias para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos y propender a lograr presupuestos justos.

El caso sobre el alcantarillado del Barrio Gabriel Gonzáles Videla en Chile.

Este caso comenzó con la realización de pedidos de AIP a distintos organismos públicos para identificar a los responsables del alcantarillado del Barrio Gabriel Gonzáles Videla.

La población ubicada en el Barrio Club Hípico de la comuna de Santiago, desde mediados de la década de los 80, enfrenta un problema serio en términos sanitarios y medio ambientales, ya que el alcantarillado se obstruye de manera frecuente debido a que el diseño no cumple con los estándares mínimos establecidos por la autoridad sanitaria.

A pesar de que la comunidad había realizado -durante un largo tiempo- múltiples gestiones, la información que se les entregaba no era clara ni orientadora y les impedía saber con claridad el camino a seguir para solucionar su problema. En 2009, se solicitó a la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A. -encargada de la distribución de agua potable, de la recolección y disposición de las aguas servidas en la comuna de Santiago-, un estudio que determinara las mejoras necesarias para dar solución definitiva al problema del alcantarillado. En abril de 2010 se dieron a conocer los resultados del estudio que

7. *Ley 26.485 de protección integral de las mujeres*

señalaba que el arreglo del alcantarillado tendría un costo aproximado de $600.000.000, los que según la empresa Aguas Andinas S.A y la Municipalidad de Santiago, debían ser asumidos totalmente por los vecinos, ya que al encontrarse el desperfecto en la red que pasa por el interior de terrenos particulares, el financiamiento de la reparación era de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

El Consejo Vecinal presentó seis solicitudes a distintos servicios públicos, dirigidas a conocer la o las entidades responsables en reparar los alcantarillados en mal estado. Todas las respuestas indicaron que la responsabilidad de reparar las redes de alcantarillado públicos recaía en la empresa sanitaria concesionaria y que la reparación de la red de alcantarillado al interior de la línea de cierre de cada propiedad, correspondería al propietario de cada inmueble.

En síntesis, la recepción de estas respuestas fue importante por tres razones: los órganos públicos diferenciaron los ámbitos de sus responsabilidades; los pobladores se enteraron que a pesar de esta eventual responsabilidad propia en la reparación, existen subsidios y fondos que podían financiar ese proyecto; y en virtud de la solicitud de información, la Superintendencia de Servicios Sanitarios inició una investigación del estado en que se encontraban los colectores. Con estas solicitudes en pocos meses se lograron avances sustanciales en la obtención de información en comparación con los logrados mediante la petición de información por vías informales y alternativas.

...el derecho de acceso a la información sirve para habilitar la participación ciudadana y ejercer otros derechos...

Se presentaron nuevas solicitudes orientadas a identificar subsidios estatales para el mejoramiento y reparación de alcantarillado. Las respuestas a estas solicitudes reiteraron que la responsabilidad de solventar los gastos de la reparación correspondería a cada propietario, pero se mencionó la posibilidad de acceder a subsidios estatales para solventar los costos de la reparación. Esta información fue relevante ya que a partir de ella el Consejo Vecinal comenzó a averiguar con mayor dalle los requisitos y exigencias para la postulación a estos fondos y, luego de un par de meses de gestiones, por primera vez en su larga historia conocieron la posibilidad de postular a financiamiento público para la reparación del alcantarillado defectuoso.

Se obtuvo el respaldo de algunos legisladores y se logró llegar al Alcalde, quien entregó información oficial y actualizada sobre lo que estaba haciendo la municipalidad para la tramitación de un proyecto para la solución del alcantarillado público y se comprometió a buscar otros fondos de financiamiento ante el Ministerio del Interior o de Vivienda para reparar el alcantarillado en la parte interna de las viviendas. También comprometió el trabajo de su equipo técnico en la agilización de la tramitación de un Fondo Nacional para el Desarrollo Regional (FNDR) para ocuparlo en esta situación.

Para dar seguimiento a los proyectos se organizaron mesas de trabajo -conformadas por profesionales del equipo técnico municipal, la directiva del Consejo Vecinal, la Fundación Pro Bono y miembros del equipo de Corporación Participa- para dar seguimiento a la tramitación del proyecto, generar acuerdos entre las partes y distribuir responsabilidades y tareas. El 11 de enero de 2012, en reunión pública del Consejo Regional Metropolitano el proyecto fue aprobado por la unanimidad, lo que significó la asignación de 200 millones de pesos del FNDR para la reparación y mejoramiento del alcantarillado público de la población del Barrio Gabriel González Videla.

Este caso refleja cómo el derecho de acceso a la información sirve para habilitar la participación ciudadana y ejercer otros derechos. A través de la movilización comunitaria y el uso de esta herramienta se logró que el Estado dé respuesta a un reclamo y que se avanzara en la efectivización de los derechos en juego.

DOS

LOS ESTADOS ESTÁN OBLIGADOS A PRODUCIR INFORMACIÓN SOBRE DESCA Y RELEVANTE PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DESCA

Los DESCA se encuentran reconocidos en una amplia lista de instrumentos internacionales[8] y ello se debe a la interrelación, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. Sin embargo, por su especificidad, algunos de estos instrumentos han tenido un impacto decisivo en la consolidación de los DESCA como derechos exigibles. Entre ellos se destacan el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y su Protocolo Facultativo (PF-PIDESC), el Protocolo de San Salvador (PSS), complementario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y las normas establecidas por organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Asimismo, estos derechos se han ido incorporando a los ordenamientos internos de los países, tanto legal como jurisprudencialmente.

La Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH ha elaborado una serie de informes vinculados con el derecho de acceso a la información pública a partir del artículo 13 de la CADH. En ellos se han establecido parámetros a los que deberían ajustarse las leyes y prácticas sobre acceso a la información de los países de la región. Se establece que el DAIP debe ser garantizado por los Estados, de modo que no puede ser limitado o restringido salvo por razones excepcionales que serán examinadas bajo un criterio estricto. El principio es la publicidad de la información pública, y la confidencialidad será la excepción de interpretación estricta. **También se señala que el Estado no está sólo obligado a respetar el derecho permitiendo el acceso a archivos y bases de datos, sino que tiene una obligación positiva, de producir información en determinadas circunstancias, sobre todo en las vinculadas con el ejercicio de derechos de sectores excluidos o históricamente discriminados**[9].

En los últimos años se han dado pasos significativos en la justiciabilidad de los DESCA, con distintos grados de avance en los países de Latinoamérica. En este sentido, si bien es extenso el camino que queda por recorrer, se abre como nuevo desafío la efectividad de los derechos una vez reconocidos judicialmente. **Para lograr este objetivo se presentan como fundamentales los mecanismos de acceso y producción de información pública.**

Para conocer la posibilidad real de acceder a los derechos sociales, la CIDH ha entendido ***"adecuado poner énfasis en algunos mecanismos y políticas que debe disponer el Estado para asegurar protección y un adecuado nivel de información, participación, transparencia y rendición de cuentas. También a los recursos y capacidades con que deben contar las personas y en especial los sectores sociales que se encuentran en situación de desventaja o desigualdad, para involucrarse en la adopción de las políticas de gobierno; poder exigir a las autoridades públicas el cumplimiento de sus obligaciones, para fiscalizarlas y recurrir a sistemas de responsabilidad en casos o situaciones de incumplimiento de esas obligaciones. Con ese objetivo la CIDH sugiere incorporar en el proceso de evaluación algunos indicadores y señales sobre tres temas transversales:*** 1) ***igualdad***; 2) ***acceso a la justicia;*** 3) ***acceso a la información y participación"***[10]. El citado proceso de evaluación se refiere al desarrollado por el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento del Protocolo de San Salvador.

En este sentido, el Comité DESC, ha precisado que **es una obligación estatal la de producir bases de información a partir de las cuales sea posible la validación de indicadores y, en general, el acceso a muchas de las garantías cubiertas por cada derecho social.** ***"Esta obligación es entonces fundamental para la exigibilidad de estos derechos (...). El adecuado acceso a información pública es una herramienta clave para la participación ciudadana en las políticas públicas que implementan derechos consagrados en el Protocolo. De allí que es necesario contar con un caudal de información disponible que brinde elementos para la evaluación y fiscalización de esas políticas y decisiones que los afectan directamente. Paradójicamente pese a que la mayoría de los países de la región han ratificado los principales instrumentos internacionales que consagran derechos civiles, muy pocos cuentan con leyes de acceso a***

8. *Algunos instrumentos específicos que caben mencionarse son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre Trabajadores Migratorios y sus familiares como instrumentos que desarrollan la protección general de derechos fundamentales para grupos específicos en el ámbito universal.*

9. *CIDH. Relatoría para la libertad de expresión, "Acceso a la información pública en las Américas. Aportes de la Relatoría para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".*

10. *CIDH. Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales. 2008*

la información pública y normas internas capaces de superar los estándares jurídicos mínimos sobre este tema"[11].

El DAIP y la correlativa obligación del Estado de producirla, encuentran sustento en una multiplicidad de disposiciones, tales como el **PIDESC** que impone a los Estados parte la obligación de relevar y traducir información sobre los derechos contemplados en éste, resultando un instrumento clave para exigir al Estado la producción de información pública. En igual sentido lo contempla la **CADH** en su art. 13 y en la interpretación de dicho artículo realizada por esta honorable Comisión; las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("toda información habida en el poder del Estado se presume pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones"); la **Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de esta Comisión** (2000); la **Declaración de Principios sobre el Derecho al Acceso a la Información del Comité Jurídico Interamericano** (2008); y la **Ley modelo sobre el acceso a la información pública** (2010).

Asimismo, entre los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** aprobados en 2015, el N° 17 prevé como metas para los Estados para 2020, ***"mejorar la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y pequeños Estados, con miras a aumentar en forma significativa la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de alta calidad por grupo de ingresos, edad, género, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica, entre otras características".*** Mientras que para 2030, ***"debe alcanzarse la producción de indicadores que permitan medir progresos logrados en materia de desarrollo sostenible, que complementen los utilizados para medir el Producto Bruto Interno y a los fines de apoyar el fomento de la capacidad estadística en los países en desarrollo"***.

Haciendo un análisis más detallado, podemos encontrar diversos tratados que protegen conjuntos de derechos en particular, como puede ser la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, la cual, en su artículo 31 desarrolla con mayor precisión el amplio alcance del deber estatal de producir la información necesaria para dar efecto a la Convención, al disponer que los Estados partes ***"recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la (...) Convención"*** y que la información recopilada ***"se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos".*** En el inc. 3, el mencionado artículo concluye disponiendo que los Estados partes ***"asumirán la responsabilidad de difundir estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas"***.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para)** establece la obligación del Estado de ***"garantizar la investigación y recopilación de estadística y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar cambios que sean necesarios"*** (artículo 8 inc. H). Se trata de una obligación de producción de información clara y exigible como derecho.

Es decir que la obligación estatal de producir información -que conlleva un necesario diagnóstico de situación sobre los derechos fundamentales y las falencias en su acceso- es sustancial para la elaboración de políticas públicas que den respuesta efectiva a las situaciones de desigualdad, inequidad y sistemáticas vulneraciones de derechos.

De acuerdo con la **Organización de las Naciones Unidas**, a través de los datos, los Estados deben alcanzar diferentes objetivos, entre los que pueden citarse:

A- ***Corroborar los análisis normativos de las evaluaciones de los derechos humanos***

B- ***Establecer medidas más claras para aplicar políticas y programas públicos***

C- ***Establecer criterios objetivos para supervisar los avances logrados en pro de la plena realización de los derechos***

D- ***Servir de fundamento para las denuncias contra quienes están investidos de responsabilidad, como las autoridades gubernamentales, en los tribunales y otros mecanismos de reparación***[12] ***.***

"El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de San José de Costa Rica establecen en materia de derechos sociales el principio de progresividad, es decir, la obligación estatal de mejorar las condiciones de goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. De esta obligación estatal de implementación progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, pueden extraerse algunas obligaciones concretas, pasibles de ser sometidas a revisión judicial en caso de incumplimiento. La obligación mínima asumida por el Estado al respecto es la obligación de no

11. *CIDH. Ob. cit.*

12. *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Período de sesiones sustantivo de 2011, Ginebra, 4 a 29 de julio de 2011.*

regresividad, es decir, la prohibición de adoptar políticas y medidas, y por ende, de sancionar normas jurídicas, que empeoren la situación de los derechos económicos, sociales y culturales de los que gozaba la población una vez adoptado el tratado internacional respectivo. El punto fundamental de esta cuestión está dado por la imposibilidad de conocer el contenido exacto de la obligación estatal sin conocer previamente el estado de goce de un derecho social -salud, vivienda, educación-, de modo que la falta de información sobre la situación de ese derecho frustra las posibilidades de su exigibilidad dado que resulta imposible establecer una comparación entre la situación anterior y la posterior a la adopción de medidas por parte del estado. Por ende, de acuerdo a la interpretación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a.2), el Pacto impone a los Estados la obligación de relevamiento y producción de información, y aún de formulación de un plan de acción para la implementación progresiva -Observaciones generales 1 y 4 de Comité DESC"[13].

El rol del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) ha sido clave en la formulación de una sólida construcción de estándares en torno al derecho de acceso a la información pública, los que han sido recogidos en instrumentos como la Declaración de Principios Sobre la Libertad de Expresión (CIDH/2000), la Declaración de Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información (Comité Jurídico Interamericano/2008) y la Ley Modelo sobre Acceso a la Información Pública (OEA/2010), entre otros. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha tenido un papel relevante en ese proceso y en el seguimiento de la implementación de las leyes de acceso en cada uno de los países de la región. También ha sido muy significativo el impulso dado por la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el trabajo articulado entre ambos sistemas que se ha materializado en una serie de declaraciones conjuntas.

La CIDH, en el Segundo Informe sobre la situación de los Defensores y Defensoras DDHH en las Américas (2011), ha advertido que ***"el derecho de acceso a la información de las y los defensores de derechos humanos es esencial para el ejercicio del derecho a defender los derechos, ya que permite participar en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho derecho"***[14] . En el mismo informe, estableció que a efectos de garantizar las posibilidades de protección de los derechos humanos a través del acceso a la información pública los Estados deben responder a las solicitudes de información ***"de manera oportuna, completa y accesible" y "producir información debidamente desagregada, a efectos de determinar los sectores de población desaventajados en el ejercicio de sus derechos. A modo de ejemplo, el Estado debe desagregar datos por sexo, raza o etnia"***[15] .

También ha señalado que **los Estados tienen la obligación de producir o captar información estadística y desagregada por colectivos vulnerables, para el cumplimiento de sus deberes internacionales, constitucionales y legales, y como medio para garantizar la efectividad de una política pública. Y ha advertido que en la legislación internacional existen obligaciones explícitas de producción de información vinculada al ejercicio de los derechos de sectores desaventajados o postergados de la sociedad**, al sostener que ***"la obligación del Estado de adoptar medidas positivas para resguardar el ejercicio de derechos sociales tiene importantes derivaciones, por ejemplo, en cuanto al tipo de información estadística que el Estado debe producir"*** **para poder cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria**[16].

También tiene dicho que **la obligación estatal de transparencia activa apareja el deber de los Estados de suministrar información pública que resulte indispensable para que las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales o satisfacer sus necesidades básicas** en este ámbito, y ha señalado que **los Estados tienen la obligación de suministrar al público la máxima cantidad de información en forma oficiosa, por lo menos en cuanto a la estructura, funciones y presupuesto de operación e inversión del Estado; la información que se requiere para el ejercicio de otros derechos -por ejemplo, la que atañe a la satisfacción de los derechos sociales como los derechos a la pensión, a la salud o a la educación-; la oferta de servicios, beneficios, subsidios o contratos de cualquier tipo; y el procedimiento para interponer quejas o consultas, si existiere**.

Sobre la obligación de producir o capturar información, la CIDH ha sostenido que **los Estados tienen el deber de producir información estadística, desagregada por colectivos vulnerables.** Al respecto, ha dicho que **"La producción de información debidamente desagregada, a efectos de determinar sectores** ***desaventajados o postergados en el ejercicio de derechos (...) no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria (...)"***[17].

---

13. *Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, El acceso a la información como derecho, Anuario de Derecho a la Comunicación; Año 1 Vol. 1 (2000), Editorial Siglo XXI, Buenos Aires.*

14.*CIDH, Segundo Informe sobre la situación de los Defensores y Defensoras DDHH en las Américas, 2011, párr. 191.*

15. *CIDH. Ob. Cit., párr. 412.*

16. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. El derecho de acceso a la información pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales. 2012.*

17. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Ob. cit.*

El documento **"Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador"**, elaborado por el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Anuales previstos en el Protocolo de San Salvador, establece algunos parámetros vinculados con la producción de información sobre DESCA para el primer agrupamiento de derechos (derecho a la seguridad social, a la salud y a la educación) y para el segundo (derecho al trabajo y derechos sindicales; a la alimentación adecuada; al medio ambiente sano y a los beneficios de la cultura). Con ellos proporciona herramientas para la supervisión y el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas, no sólo en el PSS sino también en el resto de los instrumentos internacionales ratificados por los Estados.

Dentro de los indicadores estructurales de la recepción de los derechos de ambos agrupamientos, posiciona la ratificación de diversos tratados de derechos humanos, así como su incorporación a las constituciones nacionales y la sanción de normativas nacionales acordes con ellos. En el Anexo de este informe se encuentran listados los indicadores de recepción de los derechos enunciados por el GT del PSS en el documento mencionado, para los diferentes derechos en particular.

En el mismo documento, el GT también enuncia una serie de indicadores sobre el contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios; sobre las capacidades estatales; la igualdad y no discriminación; y el acceso a la justicia en todos los derechos de ambos agrupamientos.

Como puede apreciarse, es amplia la diversidad y cantidad de información que los Estados deben producir para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y elaborar políticas públicas acordes a ellas. Sin embargo, la insuficiente información es una deuda pendiente en los países de la región, conforme se detallará en el apartado que sigue.

Mediante la Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, los países signatarios se comprometieron a avanzar en la consecución de un acuerdo regional que facilite la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales con el apoyo de la CEPAL como secretaría técnica. Este principio busca asegurar que todas las personas tengan acceso a la información, puedan participar en la toma de decisiones y tengan acceso a la justicia en temas ambientales.

La interpretación de este principio obliga a los Estados signatarios a producir información que dé cuenta de la situación medioambiental de cada país y que se haga pública de manera accesible para que permita la participación de las personas sobre las decisiones en torno a los bienes naturales (recursos naturales).

Este principio construye el camino hacia la garantía de un derecho humano, el derecho a un medio ambiente sano, desde la generación y apertura de información para conocer de los temas que afectan el medio ambiente y para prevenir conflictos socio ambientales. Los conflictos socio ambientales van en aumento en el mundo, y América Latina no es la excepción. Según el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, al día de hoy son aproximadamente 179 conflictos derivados sólo de la industria minera. Para el Atlas de Justicia Ambiental (Environmental Justice Atlas) la región presenta 585 casos en donde la amenaza al ambiente por industrias extractivas y la imposición de megaproyectos genera conflictos sociales. El Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) en su último Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México 2015, identifica 109 ataques contra defensores ambientales en todo el territorio nacional.

TRES

EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REGIÓN SE DAN FALENCIAS GRAVES EN EL ACCESO Y LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESENCIAL SOBRE DESCA

Haciendo propias las apreciaciones de reconocidos expertos en materia de DESC, resulta oportuno remarcar que ***"el comité DESC ha ido delineando cada vez con mayor claridad en sus observaciones generales la obligación de los estados de realizar una vigilancia o supervisión sobre el grado de efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales en su jurisdicción. En este sentido, ha considerado que la producción de información es un presupuesto para esa vigilancia y ha subrayado el deber de los estados de relevar información y garantizar el acceso a ella en diversas materias. En consecuencia, al analizar los informes de los Estados parte del PIDESC, uno de los motivos más comunes de censura del Comité se centra en la falta de información presentada por el Estado. El Comité también ha determinado la obligación de formular un plan de acción o una estrategia para avanzar en el grado de realización de los derechos. Las obligaciones de vigilancia, reunión de información, y preparación de un plan de acción para la implementación progresiva, son extensibles, como medidas inmediatas, a todos los derechos consagrados en el Pacto (OG N° 1, puntos 3 y 4)"***[18].

> Es materialmente imposible tanto para el propio Estado como para la sociedad civil, monitorear el cumplimiento de las obligaciones estatales si no existen diagnósticos...

Es materialmente imposible tanto para el propio Estado como para la sociedad civil, monitorear el cumplimiento de las obligaciones estatales si no existen diagnósticos desde los cuales sea viable establecer metas físicas, metas de impacto, indicadores de proceso, estructurales y de resultado sobre los DESCA. Asimismo, sin producción de información tampoco es viable que los Estados puedan diagramar un presupuesto público eficiente y respetuoso de los principios de igualdad y no discriminación en materia de derechos humanos.

A Las falencias detectadas por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador en relación con la producción y el acceso a información

El PSS, en vigor desde 1999, es un elemento central en la determinación de obligaciones estatales en materia de DESC en América Latina y el Caribe.

Los expertos y las expertas del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador de la OEA (GT) realizaron un Seminario Virtual -el día martes 21 de junio de 2016- en el marco del cual discutieron sobre los resultados de la evaluación de los DESC en las Américas en el marco de dicho Protocolo, para una presentación sobre la culminación de la primera ronda de informes nacionales para el primer agrupamiento de derechos (seguridad social, educación, salud).

En dicho encuentro, haciendo alusión a la exigibilidad de los DESC, se reconoció que existe un rezago en su cumplimiento, siendo ella una deuda pendiente en los Estados y el propio Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por lo que los indicadores empleados en el estudio de este grupo de trabajo buscan medir hasta qué punto se puede avanzar en la justicibilidad. Se hizo énfasis en la necesidad de pasar de la retórica de los derechos (que es un importante logro en la región) a la "efectivización" de los derechos.

Se hizo referencia a la preocupante existencia de un nudo crítico para obtener información sobre acceso a la información, a la justicia y capacidades estatales, siendo otro problema hallado en su trabajo, la deficiente producción de información y el modo en que se registran los datos, así como la ausencia de desagregación de la información, salvo por sexo y edad que, en general, se encuentra detallada.

El GT recordó a los Estados partes del PSS que es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible. Significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información por sexo, incluyendo consideraciones de género y orientación sexual, condición de migrante, edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional), áreas de residencia: localidades urbanas y zonas rurales, de acuerdo con los clasificadores nacionales (N° de habitantes por municipio/localidad), nivel socioeconómico: de acuerdo a los clasificadores nacionales. Otra opción posible es considerar la distribución de ingresos de los hogares por quintiles.

18. *Conf. Victor Abramovich, Christian Courtis, "El Umbral de la Ciudadanía", Editores del Puerto, págs. 192 y 193, el resaltado no está en el original.*

En el caso de las pertenencias étnicas, solicitó consignar datos vinculados a pueblos originarios por grupos lingüísticos o las formas adoptadas por el país. En el caso de los afrodescendientes consignar de la misma manera. Las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, el tipo de discapacidad (física, mental, sensoria, entre otras), a partir de la utilización, preferentemente, de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).

También se manifestó preocupación por el fuerte déficit en la articulación con la sociedad civil, así como la tendencia a usar números absolutos) por ejemplo en compromisos financieros) y no porcentajes, que es lo que el GT pidió a los Estados.

Sólo 6 (Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay) de los 16 Estados miembro cumplieron con la remisión de sus primeros informes a tiempo para el primer agrupamiento de derechos.

Las observaciones emitidas por el Grupo de Trabajo con relación a los informes presentados[19] arrojan las siguientes conclusiones en lo relativo al tema en estudio.

OBSERVACIONES FINALES SOBRE **BOLIVIA**

El GT tomó nota del reconocimiento por parte del Estado Plurinacional de Bolivia del impedimento de presentar toda información solicitada sistematizada, debido a que se encuentra dispersa o bajo diferentes parámetros y especialmente recomendó que se avance en la producción de información estadística, de modo de dotar de evidencia empírica que dé cuenta el grado de cumplimiento de los DESC. Solicitó al Estado sostener y aumentar los esfuerzos para tener información actualizada, desagregada y disponible.

Sobre el derecho a la seguridad social y acceso a la información, Bolivia ha proporcionado escasos datos, únicamente el número de casos e importe de pensiones de invalidez por riesgo profesional del sistema integral de pensiones, sin proporcionar información sobre el resto de los indicadores solicitados. Y sobre el derecho a la salud no se proporcionó información empírica que permita validar el cumplimiento de las obligaciones. Por lo cual el GT llamó al estado a aumentar su información en lo relacionado a las características, cobertura (territorial y temática), presupuesto y jurisdicción del sistema estadístico en materia de salud, consignando las formas y frecuencia de actualización de la información, y difusión.

El GT manifestó preocupación por la escasa información consignada por el Bolivia en materia de indicadores de proceso y de resultados, hecho que impide ver la traducción de dichas obligaciones en el campo de las políticas públicas o del impacto directo en las condiciones de ejercicio del primer agrupamiento de derechos.

En los tres derechos analizados (derecho a la seguridad social, salud y educación), preocupa especialmente la falta de información -o información incompleta- en materia de acceso a la justicia, capacidades estatales y acceso a la información, cuya relevancia en términos de cumplimiento de obligaciones estatales en el campo de los DESC es indiscutible, en tanto conjuga el alcance del ejercicio de los mismos. El GT recordó que los indicadores posibilitan, a los efectos del monitoreo del cumplimiento del Protocolo de San Salvador, una lectura integral e interdependiente de cada uno de ellos. De allí la insistencia sobre la necesidad de responder en su totalidad los indicadores solicitados.

El GT exhortó al Bolivia a definir un plan de diseño y recolección de información vinculadas a la forma de organización y distribución de responsabilidades estatales (indicadores de capacidades estatales), de acceso a la justicia, tanto en relación con el Poder Judicial con las otras instancias vinculadas a los ministerios públicos, defensorías del pueblo, e indicadores de producción y acceso a la información y participación ciudadana sobre el primer agrupamiento de derechos.

OBSERVACIONES FINALES SOBRE **COLOMBIA**

El GT recomendó al Estado que establezca un mecanismo de identificación y registro de los grupos con menor acceso a la seguridad social, además de tomar las medidas necesarias para incorporarlos a este derecho, afirmando que dicho proceso debiera permitir al Estado enfocar más adecuadamente sus recursos, además de evitar invisibilizar a los grupos en situación de vulnerabilidad, debido a la falta de información.

Observó, respecto de diversos indicadores presentados para los tres derechos, la imposibilidad de evaluar consistentemente las brechas de desigualdad y discriminación debido a que los indicadores no se encuentran desagregados y solicitó a Colombia dedicar los esfuerzos pertinentes para ampliar sus registros de información con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar, con elementos objetivos, la situación de personas en condición vulnerabilidad y en situación de discriminación.

19. *Disponibles en http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/informes.asp*

OBSERVACIONES FINALES SOBRE **MÉXICO**

El GT valoró la descripción normativa realizada por el Estado sobre acceso a la información, pero le solicitó que acompañe los resultados de implementación de las referidas disposiciones ya que considera de fundamental importancia el derecho al acceso a la información sobre salud y la participación de las personas para considerar que el derecho a la salud está efectivamente reconocido y aplicado en el Estado. Por ello, sugirió a México establecer los indicadores solicitados sobre el sistema estadístico en salud, cobertura, características y presupuestos, y también sobre las características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a la salud.

Por último, solicitó al Estado Mexicano dedicar mayores esfuerzos para ampliar sus fuentes de información con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar, con elementos objetivos, la situación de personas en condición de vulnerabilidad y en situación de discriminación.

B Las observaciones y recomendaciones de diferentes órganos de cumplimiento de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas en relación con la producción y el acceso a información

Dada la directa conexión existente entre el monitoreo de las políticas públicas para los DESCA y la obligación estatal de producir información, es posible observar que, en general, **los informes finales elaborados por los Comités de la ONU para los distintos países de la región contienen exhortaciones y recomendaciones precisas sobre la materia.** En ese sentido, los distintos Comités han observado reiteradamente las falencias de los diferentes Estados de la Región en la producción de información sobre DESCA, y han ido precisando aspectos concretos sobre la obligación estatal de producción de información.

El Comité DESC, en su Observación General (en adelante OG) 1, expresó que uno de los objetivos de la presentación de informes por parte de los Estados radica en la necesidad de ***"garantizar que el Estado Parte vigile de manera constante la situación real con respecto a cada uno de los derechos y, por consiguiente, se mantenga al corriente de la medida en que todos los individuos que se encuentran en su territorio o bajo su jurisdicción disfrutan, o no disfrutan, de los diversos derechos. De la experiencia adquirida (...) por el Comité se deduce claramente que este objetivo no puede alcanzarse limitándose a preparar estadísticas o estimaciones nacionales de carácter general, sino que exige también prestar especial atención a las regiones o zonas menos favorecidas, así como a determinados grupos o subgrupos que parezcan hallarse en situación particularmente vulnerable o desventajosa."***

En definitiva, para lograr una verdadera exigibilidad de los DESCA, resulta necesario definir previamente el contenido concreto de las obligaciones estatales, para lo cual es central conocer el estado de situación en el goce de determinado derecho social a los fines de poder medir su evolución en el tiempo. Así lo ha entendido el Comité DESC en algunas de sus Observaciones Generales, al precisar que para evaluar si los Estados se encuentran cumpliendo con el principio de realización progresiva de los DESC, resulta necesario que los Estados brinden información suficiente para establecer una base sobre la cual tanto el Comité como los propios gobiernos puedan efectuar un monitoreo[20] .

En la OG 4 sobre vivienda adecuada, el Comité estableció: "La vigilancia eficaz de la situación con respecto a la vivienda es otra obligación de efecto inmediato. Para que un Estado Parte satisfaga sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 11, debe demostrar, entre otras cosas, que ha tomado todas las medidas que son necesarias, sea solo o sobre la base de la cooperación internacional, para evaluar la importancia de la falta de hogares y la vivienda inadecuada dentro de su jurisdicción" (párr. 13). A este respecto, las Directrices generales revisadas en materia de presentación de informes adoptadas por el Comité (E/C.12/1991/1) destacan la necesidad de "proporcionar información detallada sobre aquellos grupos de sociedad que se encuentran en una situación vulnerable y desventajosa en materia de vivienda".

En la OG 6 sobre personas mayores manifestó que en los informes examinados hasta la fecha de emisión de la OG **no se habían recogido de forma sistemática informaciones sobre la situación de las personas mayores, en lo que al cumplimiento del Pacto se refiere**, salvo la información, más o menos completa sobre el cumplimiento del artículo 9, relativa al derecho a la seguridad social.

En la OG 7 sobre desalojo forzoso el Comité recordó que la vigilancia efectiva del derecho a una vivienda adecuada, bien sea por el gobierno interesado o por el Comité, es imposible si no se cuenta con los

20. *OG Número 1, 6to párrafo. La OG 1 ha sido luego citada por el Comité en algunos informes finales para países, por caso en el informe final para Uruguay de 2010, en el que expresamente dijo: "El Comité recomienda al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite información estadística actualizada, incluidos datos, sobre la aplicación efectiva de cada uno de los derechos recogidos en el Pacto, desglosada por edad, sexo, población urbana o rural, situación socioeconómica y cualquier otro parámetro pertinente, sobre una base comparativa anual para los últimos cinco años. Se alienta al Estado parte a que tenga en cuenta la Observación general Nº 1 (1989) del Comité sobre la presentación de informes por los Estados partes."*

datos apropiados y por ello solicitó a todos los Estados Partes que velen por que se reúnan los datos necesarios y se incluyan en los informes presentados en virtud del PIDESC.

En la **OG 13 sobre el derecho a la educación**, sostuvo que los datos relativos a la educación deben desglosarse según los motivos de discriminación prohibidos.

En la **OG 14 sobre derecho al disfrute del nivel más alto en salud** sostuvo que al formular y aplicar sus estrategias nacionales del derecho a la salud, los Estados deben recurrir a la cooperación y asistencia técnica de la OMS, y para preparar sus informes deben utilizar la información y los servicios de asesoramiento amplios de la OMS en lo referente a la reunión de datos, su desglose y la elaboración de indicadores y bases de referencia del derecho a la salud. En la mencionada OG, el Comité recomendó que los Estados incorporen la perspectiva de género en sus políticas, planificación, programas e investigaciones en materia de salud a fin de promover mejor la salud de la mujer y el hombre, entendiendo que la desagregación, según el sexo, de los datos socioeconómicos y los datos relativos a la salud es indispensable para determinar y subsanar las desigualdades en lo referente a la salud.

A continuación, analizamos las Observaciones Finales (OF) efectuadas por seis órganos de Tratados de Naciones Unidas (Comité de Derechos Humanos; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Comité de los Derechos del Niño; Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad; y Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares) a 18 países de Latinoamérica (Argentina; Uruguay; México; Brasil; Venezuela; Colombia; Costa Rica; República Dominicana; Perú; Paraguay; Ecuador; Nicaragua; Chile; El Salvador; Honduras; Panamá; Bolivia; y Guatemala) en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2009 y 2016.

El análisis de las mencionadas OF y de las correspondientes recomendaciones efectuadas por dichos órganos a los Estados, permite obtener un diagnóstico sobre los campos en los que se detectan las mayores falencias de producción y acceso a información relevante para la exigibilidad y garantía de los DESCA.

DIAGNÓSTICO

Dificultades en el acceso a información pública relevante para la exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

A continuación, se enumeran los ámbitos en los cuales se han detectado vacíos en la información disponible sobre DESCA:

A- Insuficiente información pública sobre cómo acceder a **servicios e información sobre la salud sexual y reproductiva** para la población en general[21] , y para las personas con discapacidad, en particular[22].

B- Deficiencias en el acceso a la información vinculada con los **derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares,** como los procedimientos de regularización, los gastos administrativos, el requisito de domicilio permanente y la necesidad de presentar un certificado de ingreso legal en el momento de renovar los permisos de residencia[23].

C- Problemas de accesibilidad y disponibilidad de **información adecuada para personas con disca-**

21. ***Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*** *(en adelante, Comité CEDAW).* ***Observaciones Finales (en adelante OF) para Panamá 2010, párr. 40:*** *"Lamenta la falta de acceso a información sobre los servicios de atención de la salud prestados a las adolescentes, en particular en zonas rurales, así como el elevado número de embarazos precoces." En el mismo sentido se ha manifestado en sus* ***OF para México de 2012, párr. 30:*** *"(...) preocupan al Comité los informes de que los adolescentes tienen un acceso limitado a información de calidad sobre salud sexual y reproductiva (...)." Y lo ha reiterado en sus* ***OF para Venezuela de 2014, párr. 27; para Ecuador de 2015, párr. 33; y para Honduras de 2016, párr. 36 y 37.*** *Del mismo modo lo ha manifestado el* ***Comité de los Derechos del Niño*** *en sus* ***OF para Costa Rica de 2011, párr. 62 y para Panamá de 2011, párr. 59;*** *y el* ***Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*** *en sus* ***OF para Costa Rica de 2016, párr. 55.***

22. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Chile de 2016, párr. 51:*** *"Preocupa al Comité la escasez de información relativa a la salud sexual y reproductiva accesible para personas con discapacidad, particularmente para mujeres y niñas y personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Bolivia de 2016, párr. 54.***

23. ***Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. OF para Argentina de 2011, párr. 16:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que: (...) Vele por que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan efectivamente acceso a la información sobre los derechos que les reconocen la Convención y la Ley de migraciones."; y párr. 33: "(...) observa con preocupación (...) Los obstáculos administrativos a la regularización, como el acceso limitado a la información sobre los procedimientos de regularización, los gastos administrativos, el requisito de domicilio permanente y la necesidad de presentar un certificado de ingreso legal en el momento de renovar el permiso de residencia". En similar sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Paraguay de 2011, párr. 23; para Bolivia de 2013, párr. 20; para El Salvador de 2014, párr. 19 y 23; para Uruguay de 2014, párr. 49 y 50; para Perú de 2015, párr. 41; y para Honduras de 2016, párr. 22.***

pacidad[24] **y para comunidades indígenas**[25]**.** Ausencia de recursos destinados a producir dicha información en Colombia[26] .

D- Insuficiente información pública sobre cómo acceder a un aborto legal en Colombia[27] .

E- Ausencia de la información necesaria para monitorear la situación de personas con discapacidad internadas en hospitales psiquiátricos en **El Salvador**[28] y de información sobre el **registro de las personas con discapacidad en Bolivia**[29] .

F- Insuficiente accesibilidad y disponibilidad de **información para niños** en Perú[30] . Escasez de información disponible sobre los **derechos de niños y niñas en El Salvador**[31] y sobre los derechos de las **mujeres** (en particular el derecho de acceso a la justicia en el caso de las mujeres indígenas) en Argentina[32]**.**

G- Insuficiente información sobre **planes sociales** y sobre **condiciones de reubicación de familias** que habitan zonas de riesgo en Ecuador[33] .

H- Ausencia de información adecuada sobre los **derechos de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en Bolivia**[34] .

I- Ausencia de una **ley de acceso a la información pública**, de mecanismos eficaces de **rendición de**

---

24. ***Comité de los Derechos d las Personas con Discapacidad. OF para El Salvador de 2013, párr. 46:*** *"El Comité recomienda al Estado parte: (...) Asegurar que la información pública esté disponible en los modos y formatos accesibles, incluyendo formas aumentativas y alternativas de comunicación para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial y tecnologías de la información accesibles para las personas con discapacidad visual, dedicando el presupuesto necesario." En similar sentido se pronunció en sus OF para Paraguay de 2013, párr. 23: "El Comité observa la sanción de la Ley de Accesibilidad al Medio Físico para personas con discapacidad; sin embargo, le preocupan la ausencia total de estándares de accesibilidad a la información/comunicación y las TICs, las brechas en su implementación y la limitada definición de accesibilidad en particular, la ausencia de mecanismos de control sobre la adopción de estándares de accesibilidad. Además, lamenta (...) la absoluta falta de información y normas sobre la accesibilidad en los departamentos y municipios del país."; en sus* ***OF para Costa Rica de 2014, párr. 41 y 49; y para República Dominicana de 2015, párr. 18; para Chile de 2016, párr. 20, 21:*** *"Al Comité le preocupa la poca divulgación de los manuales y guías prácticas para el apoyo a las personas con discapacidad en situaciones de riesgo de desastres (...). Asimismo, le preocupa la falta de accesibilidad de los servicios e información relacionada con la reducción de riesgos de desastres para las personas con discapacidad.",* ***y 22.***

25. ***Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante Comité DESC). OF para Ecuador de 2012, párr. 9:*** *"Al Comité le preocupa que las actividades que adelanta el Estado parte en materia de información (...) sigan siendo insuficientes para permitir el diálogo intercultural y la expresión del consentimiento de los pueblos y nacionalidades indígenas, en el marco de su derecho a la consulta."* ***y 33:*** *"El Comité se encuentra preocupado por el riesgo de desaparición de ciertos idiomas indígenas en el Estado parte. También le preocupa que no exista información suficiente traducida a las diferentes lenguas indígenas". En similar sentido se ha pronunciado el* ***Comité de los de los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus OF para México de 2014, párr. 22; para Guatemala de 2016, párr. 55 y para Colombia de 2016, párr. 22 y 26.***

26. ***Comité de los derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Colombia de 2016, párr. 50:*** *"Preocupan al Comité los pocos avances para facilitar a todas las personas con discapacidad el acceso a la información en modos, medios y formatos de comunicación accesibles, incluyendo la falta de recursos para la implementación de la Ley 1680 de 2013 al respecto."*

27. ***Comité de Derechos Humanos. OF para Colombia de 2010, párr. 19:*** *"(...) al Comité le preocupa que la insuficiente educación sexual en el curriculum escolar, y de información pública sobre cómo acceder a un aborto legal, sigue causando la pérdida de la vida para mujeres que han recurrido a abortos inseguros (...)" y de 2016, párr. 21: "El Estado parte debe (...) facilitar el acceso a información pública sobre cómo acceder al aborto legal (...)".*

28. ***Comité de los derechos de las Personas con Discapacidad. OF para El Salvador de 2013, párr. 38:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que (...) vele por que las autoridades administrativas faciliten la información necesaria para monitorear la situación de personas con discapacidad internadas en hospitales psiquiátricos."*

29. ***Comité de los derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Bolivia de 2016, párr. 47:*** *"Preocupa al Comité que no se garantice el registro universal de todas las personas con discapacidad, y que en mayor proporción los recién nacidos con discapacidad no cuenten con un certificado de identidad y que esto impida su acceso a servicios básicos. Preocupa también que no se brinde suficiente información a las familias al respecto."*

30. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Perú de 2016, párr. 37:*** *"Preocupa al Comité que (...) Se restrinja el acceso a la información para los niños en idiomas minoritarios (...)"* ***y 38.***

31. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para El Salvador de 2010, párr. 41:*** *"Preocupa al Comité la escasez de información y materiales basados en distintas fuentes nacionales e internacionales, diversidad que facilitaría una mejor comprensión de la situación de los niños. También le preocupa que no se difundan suficientemente informaciones y materiales que beneficien a los niños desde el punto de vista social y cultural."*

32. ***Comité CEDAW. OF para Argentina de 2010, párr. 15:*** *"Preocupa al Comité el hecho de que, aunque la legislación prevé el acceso de las mujeres a la justicia, su capacidad efectiva de ejercer ese derecho y llevar a los tribunales casos de discriminación está limitada por factores como la falta de información sobre sus derechos, barreras idiomáticas, especialmente en el caso de las mujeres indígenas, y otras dificultades estructurales para acceder a los tribunales."*

33. ***Comité DESC. OF para Ecuador de 2012, párr. 23:*** *"El Comité (...) insta al Estado a establecer mecanismos de información accesibles a la población con respecto al alcance los "bonos de desarrollo humano" y facilitar la veeduría ciudadana sobre la entrega de los bonos y su impacto en las condiciones de vida de los beneficiarios." Y 26: "El Comité recomienda al Estado parte que los procesos de reubicación de familias que habitan zonas de riesgo se lleven a cabo con arreglo a principios del derecho al debido proceso y se suministre plena información sobre las condiciones de la reubicación."*

34. ***Comité CEDAW. OF para Bolivia de 2015, párr. 36:*** *"Otro motivo de preocupación es la gran cantidad de mujeres refugiadas y solicitantes de asilo que carecen de información adecuada sobre sus derechos y sufren violencia sexual y por razón de género."*

cuentas y limitado acceso a la información pública, en Venezuela[35] .

Insuficiencias en la producción de información sobre DESCA

El Comité DESC ha detectado una ausencia generalizada de estadísticas detalladas sobre el goce de los derechos consagrados en el PIDESC[36]. A su vez, tanto éste como el resto de los órganos cuyas Observaciones Finales analizamos en el presente trabajo, han encontrado diversos vacíos en la generación de información vinculada con algunos derechos en particular, y, fundamentalmente, de los derechos de los grupos más vulnerables; como se verá en los apartados siguientes.

DERECHOS DE LAS MUJERES.

- Ausencia de datos sobre el **goce de los derechos** de las mujeres desglosados por edad, raza, etnia, ubicación geográfica y circunstancias socioeconómicas[37], y de datos sobre la situación de las mujeres que se enfrentan a formas de **discriminación** intersectoriales basadas en su sexo y su edad, origen étnico o socioeconómico, migrante, solicitante de asilo, así como la orientación sexual y la identidad de género[38].

- Falta de datos sobre el **acceso a la educación** de las mujeres refugiadas, las mujeres de origen haitiano y sus descendientes, así como de las mujeres y niñas con discapacidad en República Dominicana[39].

- Datos contradictorios y desactualizados sobre medidas adoptadas para eliminar la **discriminación contra la mujer en la esfera de la educación** en Costa Rica[40].

- Falta de información desagregada con relación al grado de satisfacción de los derechos a la **educación, al empleo y a la salud** de mujeres especialmente vulnerables en razón de su edad, origen étnico, orientación sexual, y discapacidad en Argentina y en Costa Rica[41].

---

35. ***Comité de Derechos Humanos. OF para Venezuela de 2015, párr. 13:*** *"Preocupa al Comité la información recibida sobre el limitado acceso a la información de interés público y la inexistencia de una ley que regule dicho acceso. Asimismo, le preocupa la falta de mecanismos eficaces de rendición de cuentas (...);* ***párr. 19:*** *"(...) Debe adoptar medidas para (...) Garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a la información de interés público.";* ***y párr. 31.***

36. ***Comité DESC. OF para Colombia de 2010, párr. 8:*** *"El Comité lamenta que el informe del Estado parte no contenga información suficientemente actualizada ni estadísticas detalladas que le permitan valorar plenamente hasta qué punto y de qué manera se hacen efectivos en el Estado parte los derechos consagrados en el Pacto. El Comité recomienda al Estado parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información actualizada sobre la aplicación práctica del Pacto, en particular mediante datos desglosados y estadísticas pertinentes en forma comparativa anual respecto de la aplicación de sus leyes y los resultados prácticos de los planes, programas y estrategias que se llevan a cabo en relación con los diversos derechos consagrados en el Pacto." En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Uruguay de 2010, párr. 6; para República Dominicana de 2010, párr. 7; para Argentina de 2011, párr. 12; para Chile de 2015, párr. 10; y para Venezuela de 2015, párr. 15.***

37. ***Comité CEDAW. OF para Brasil de 2012, párr. 34:*** *"Al Comité le preocupa que, dada la diversidad de la composición de la población del Estado parte, los datos proporcionados en el informe se hayan desglosado exclusivamente por sexo. Señala que los datos actualizados y desglosados, por ejemplo, por sexo, edad, raza, etnia y circunstancias socioeconómicas, son necesarios para evaluar exactamente la situación de la mujer, determinar si son víctimas de discriminación, formular políticas fundamentadas y específicas y supervisar y evaluar sistemáticamente los progresos realizados en la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer en lo que respecta a todas las esferas abarcadas por la Convención.". En similar sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Chile de 2012, párr. 2:*** *"El Comité (...) lamenta que en el informe falten en general estadísticas desglosadas por sexo y datos cualitativos sobre la situación de la mujer en una serie de ámbitos abarcados por la Convención, en particular en lo que se refiere a las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos."* ***y 43****; en sus* ***OF para Colombia de 2013, párr. 37; para Perú de 2014, párr. 43; y para Honduras de 2016, párr. 50.***

38. ***Comité CEDAW. OF para Argentina de 2016, párr. 48.***

39. ***Comité CEDAW. OF para República Dominicana de 2013, párr. 32:*** *"El Comité lamenta la falta de datos desglosados por sexo y de información sobre los cursos que siguen las niñas, y de datos sobre el acceso a la educación de las refugiadas, las mujeres de origen haitiano y sus descendientes, y las mujeres y niñas con discapacidad (...)."* ***y 41.***

40. *Comité cedaw. Of para costa rica de 2011, párr. 26 "El Comité lamenta que la mayor parte de la información proporcionada en el informe en relación con las medidas adoptadas por el Estado parte para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la educación no esté actualizada y que algunos de los datos proporcionados sean contradictorios."* ***y 27:*** *"(...) Lleve a cabo una revisión de sus datos sobre educación y proporcione, en su próximo informe periódico, datos precisos e información actualizada sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la educación."*

41. ***Comité CEDAW. OF para Costa Rica de 2011, párr. 39:*** *"El Comité solicita al Estado parte que, en su próximo informe periódico, incluya información y datos sobre la situación de las mujeres indígenas y de ascendencia africana y sobre los efectos de las medidas adoptadas para superar las múltiples formas de discriminación contra ellas."*
En igual sentido se refirió a la falta de información sobre la accesibilidad de los refugios para mujeres víctimas de violencia, especialmente en relación a mujeres en condiciones de particular vulnerabilidad por razones de su edad, origen étnico o discapacidad, en sus ***OF para Argentina de 2016.***

- Escasez de datos estadísticos sobre **mortalidad materna vinculada con abortos ilegales** en Brasil y Chile[42].
- Insuficiencia de los sistemas de reunión, análisis y difusión de datos relativos a todas las formas de **violencia** contra mujeres[43], niñas, niños, adolescentes[44] y personas LGBT[45].
- Ausencia de indicadores para evaluar la incidencia y las denuncias sobre **violencia doméstica** en Argentina[46].
- Falta de desagregación acerca de los **delitos contra la vida e integridad de las mujeres** en El Salvador[47] y de datos fiables sobre femicidios en Panamá, México y Bolivia[48], y sobre desapariciones en Honduras[49].
- Ausencia de información desagregada sobre la edad y el sexo de las víctimas de violencia, su condición social[50] y si habitan zonas rurales o urbanas en Ecuador[51], su etnia y la relación entre la víctima y el autor del acto, así como el número de enjuiciamientos, condenas y penas impuestas a los responsables en Chile, Colombia, Panamá, México y Bolivia[52].
- Ausencia de registro de casos de acoso sexual en República Dominicana[53] y de un sistema y procedi-

---

42. ***Comité DESC. OF para Brasil de 2009, párr. 29:*** *"El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico suministre información detallada, basada en datos comparativos, sobre la mortalidad materna y el aborto en el Brasil." En el mismo sentido se ha pronunciado el* ***Comité CEDAW*** *en sus* ***OF para Chile de 2012, párr. 35.***

43. ***Comité CEDAW. OF para Uruguay de 2016, párr. 20; para Paraguay de 2011, párr. 20; para Chile de 2012, párr. 21; para Perú de 2014, párr. 18; para Venezuela de 2014, párr. 19; y para Ecuador de 2015, párr. 21.***
Comité de Derechos Humanos. OF para Costa Rica de 2016, párr. 22. Comité de los Derechos del Niño. OF para Ecuador de 2010, párr. 47. Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Paraguay de 2013, párr. 17: *"Al Comité le preocupa la falta de información relativa a los riesgos de violencia que enfrentan las mujeres, incluida la esterilización forzada, la explotación sexual y económica, el abuso y la trata de personas."*

44. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Honduras de 2015, párr. 39*** *"El Comité está preocupado por la falta de datos oficiales sobre las víctimas de intimidación y la limitada disponibilidad de mecanismos y conocimientos especializados de apoyo a estas, a pesar de la información que indica que Honduras tiene una de las tasas más altas de violencia en la escuela, que afecta al 80% de los niños.",* ***43:*** *"(...) así como por la falta de información consolidada y desglosada sobre todas las formas de maltrato de niños.",* ***45:*** *"(...) la falta de información detallada sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas."* ***y 49:*** *"(...) la falta de datos oficiales sobre las denuncias recibidas y sobre las medidas adoptadas para responder a esas denuncias." En igual sentido se pronunció en sus* ***OF para El Salvador de 2010, párr. 32; para Panamá de 2011, párr. 47; para Costa Rica de 2011, párr. 46 y 53; para Uruguay de 2015, párr. 42, 44 y 45; para Colombia de 2015, párr. 28; para Brasil de 2015, párr. 13; para Perú de 2016, párr. 42.***

45. ***Comité de Derechos Humanos. OF para Uruguay de 2012, párr. 12:*** *"El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para luchar contra la discriminación de las personas LGBT (...). En particular, el Estado parte debe (...) b) Establecer un sistema estadístico que permita obtener datos desagregados acerca de este tipo de violencia." y 15 "Asimismo, el Comité lamenta los escasos datos estadísticos facilitados por el Estado parte sobre las diferentes formas de violencia contra la mujer (...). El Estado parte debe también recopilar información estadística detallada sobre casos de violencia contra la mujer que incluya datos desglosados sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, sentencias dictadas y medidas de reparación otorgadas a las víctimas (...)".*

46. ***Comité CEDAW. OF para Argentina de 2010, párr. 24. Comité de Derechos Humanos. OF para Argentina de 2010, párr. 11.***

47. ***Comité de Derechos Humanos. OF para El Salvador de 2010, párr. 9*** *"El Comité expresa su preocupación por (...) la falta de desagregación acerca de los delitos contra la vida e integridad de las mujeres (...)."*

48. ***Comité CEDAW. OF para Panamá de 2010, párr. 12:*** *"(...) el Comité está preocupado (...) porque no haya datos fiables sobre los femicidios en el Estado parte". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para México de 2012, párr. 13:*** *"También preocupa al Comité (...) la falta de datos oficiales sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestos a los autores de actos de violencia contra la mujer.",* ***16, 17:*** *"También le preocupan las inexactitudes en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, que menoscaban la adecuada investigación de los casos e impiden que las familias sean notificadas puntualmente y que se haga una evaluación más completa y fiable del feminicidio."; y en sus* ***OF para Bolivia de 2015, párr. 18.***

49. ***Comité CEDAW. OF para Honduras de 2016, párr. 22:*** *"El Comité (...) le preocupa la creciente incidencia de la violencia de género contra la mujer, incluida la alta prevalencia de violencia sexual, el secuestro, la desaparición y el asesinato de mujeres, así como el feminicidio (...), está también preocupado por la falta (...) de datos actualizados desglosados, que incluyen un registro oficial coherente de desapariciones o un protocolo para el seguimiento de los casos de desapariciones y un escaso intercambio de información entre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el Ministerio Público" (traducción propia).*

50. ***Comité CEDAW. OF para Ecuador de 2015, párr. 10:*** *"Manifiesta preocupación por: (...) la limitada información desglosada por sexo, etnia y condición social sobre los efectos de la legislación y las políticas en la situación de las mujeres."*

51. ***Comité DESC. OF para Ecuador de 2012, párr. 21:*** *"El Comité manifiesta profunda preocupación por la violencia sexual y explotación contra las niñas y las mujeres (...) le preocupa la ausencia de información desagregada del Estado parte sobre la edad y el sexo de las víctimas y si habitan zonas rurales o urbanas (...)".*

52. ***Comité CEDAW. OF para Chile de 2012, párr. 21:*** *"El Comité insta al Estado parte a que: (...) Establezca un sistema de reunión de datos de todas las formas de violencia contra la mujer e informe al Comité, en su próximo informe periódico, del número de procesamientos y de condenas, los fallos y las medidas disciplinarias impuestas en los casos de violencia cometida por agentes estatales". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Colombia de 2013, párr. 15; para Panamá de 2010, párr. 12; para México de 2012, párr. 13, 16, y 17; y en sus OF para Bolivia de 2015, párr. 18.***

53. ***Comité de Derechos Humanos. OF para República Dominicana de 2012, párr. 11:*** *"El Comité (...) lamenta la persistente práctica del acoso sexual y la falta de datos sobre la implementación efectiva de este nuevo tipo penal (...)."*

miento unificados para registrar las denuncias de violencia contra la mujer[54].

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- **Ausencia de datos fiables y desglosados sobre esferas importantes de la Convención de los Derechos del Niño**[55] así como de **indicadores para supervisar y evaluar el respeto de los derechos** del niño[56] y **falta de asignación de recursos suficientes** para el pleno funcionamiento de un sistema adecuado de recopilación de datos vinculados con los derechos de los niños[57].

- Escasez de datos sobre **grupos concretos de niños,** especialmente niños **indígenas**, niños **con discapacidad**[58], niños **que no asisten a la escuela**, niños **trabajadores**, niños **en situaciones de emergencia o de riesgo** y otros niños que necesitan especial protección[59], en las esferas de la **salud, la justicia juvenil, y en lo que concierne a los niños privados del cuidado de sus padres y los niños afrodescendientes**[60].

- Ausencia de datos desglosados y actualizados sobre el número de niños, niñas y adolescentes en **situación de calle** y sobre sus **condiciones de vida**[61].

- Ausencia de información fiable sobre casos de abandono escolar y sus razones, desglosados por sexo, edad y etnia en el campo de la educación, especialmente de **niñas embarazadas** (Argentina, Paraguay, Colombia, Bolivia, República Dominicana y Brasil)[62], así como de **mujeres indígenas y afro bolivianas** (Bolivia)[63].

- Falta de datos desglosados por sexo sobre las **tasas de escolarización** y de información sobre la segregación de los sexos en los planes de estudios en Brasil[64].

- Falta de datos desglosados por edad, origen étnico y condición social, sobre el **acceso de las niñas a la educación**, en particular las tasas de **matriculación, finalización y abandono** de los estudios de las

---

54. ***Comité CEDAW. OF para República Dominicana de 2013, párr. 24:*** *"El Comité (...) expresa su preocupación por la falta de un sistema y procedimiento unificados para registrar las denuncias de violencia contra la mujer recibidas por la Procuraduría General."*

55. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Panamá de 2011, párr. 19:*** *"El Comité (...) está preocupado por que los datos sobre los derechos del niño no se incorporan ni figuran en el sistema estadístico del Estado parte."* ***y 21.***

56. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Chile de 2015, párr. 16.***

57. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Nicaragua de 2010, párr. 22 y OF para Honduras de 2015, párr. 15.***

58. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para El Salvador de 2010, párr. 56:*** *"(...) el Comité deplora que el Estado parte no haya conseguido hacer un censo para determinar el número exacto de niños con discapacidad, lo que lleva a la invisibilidad de esos niños y al limitado alcance de las estrategias pertinentes (...)" y 57: "Recomienda: Tome nuevas medidas para reunir datos y para disponer de información y de datos estadísticos actualizados y desglosados sobre los niños con discapacidad". En igual sentido se ha pronunciado en sus OF para argentina de 2012, párr. 30; en sus* ***OF para Paraguay de 2013, párr. 20; y para Uruguay de 2015, párr. 50.*** *En igual sentido se ha pronunciado el* ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus OF para Ecuador de 2014, párr. 52*** *"Preocupa al Comité que el sistema nacional para la calificación de la discapacidad no incluya información desglosada sobre niños y niñas indígenas y afro ecuatorianos, así como los montubios (...)"* ***y 53.***

59. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Bolivia de 2009, párr. 19:*** *"(...) preocupa al Comité la falta de un sistema integral de reunión y análisis de datos y la escasez de datos sobre grupos concretos de niños, especialmente niños indígenas, niños con discapacidad, niños que no asisten a la escuela, niños trabajadores, niños en situaciones de emergencia y otros niños que necesitan especial protección.", 20 y 42. En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Ecuador de 2010, párr. 23; en sus OF para Costa Rica de 2011, párr. 17;.para Honduras de 2015, párr. 41; y para Perú de 2016, párr. 15.*** *En igual sentido se ha pronunciado el* ***Comité CEDAW*** *en sus* ***OF para Panamá de 2010, párr. 39***

60. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Uruguay de 2015, párr. 15.***

61. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para El Salvador de 2010, párr. 79:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que: a) Reúna datos sobre el número de niños en situación de calle en todo el país; y estudie las causas fundamentales de esta grave situación, en particular con respecto a las condiciones de vida de los niños en situación de calle". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Guatemala de 2010, párr. 91; para Brasil de 2015, párr. 13; para Colombia de 2015, párr. 62; para Chile de 2015, párr. 83; para Uruguay de 2015, párr. 73;*** *y* ***para Honduras de 2015, párr. 82.*** *También se ha manifestado* ***el Comité DESC*** *en sus* ***OF para EL Salvador de 2014, párr. 14; y para Honduras de 2016, párr. 37.***

62. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Argentina de 2010, párr. 52; OF para Paraguay de 2011, párr. 27; para Brasil de 2012, párr. 24; para Colombia de 2013, párr. 25; para República Dominicana de 2013, párr. 32:*** *"(...) El Comité señala la falta de investigaciones y estadísticas desglosadas sobre los índices de deserción escolar de las niñas y la situación de las adolescentes embarazadas en las escuelas y sobre las medidas para prevenir que las niñas dejen la escuela prematuramente."*

63. ***Comité CEDAW. OF para Bolivia de 2015, párr.14:*** *"El Comité (...) manifiesta también preocupación por la ausencia de información estadística sobre los resultados alcanzados con la aplicación de cuotas para mujeres indígenas y afro bolivianas en la educación terciaria."*

64. ***Comité CEDAW. OF para Brasil de 2012, párr. 24*** *"(...) el Comité (...) lamenta, entre otras cosas, la falta de datos desglosados por sexo sobre las tasas de escolarización y de finalización de la enseñanza primaria o de información sobre la segregación de los sexos en los planes de estudios, en particular en la educación tecnológica en los niveles más altos; los programas vigentes, que tienden a disminuir la tasa de analfabetismo de las mujeres mayores de 15 años (9,8%); y la falta de información sobre las principales causas de la deserción escolar de las niñas, como el trabajo doméstico y los embarazos en la adolescencia."* ***y 25.***

niñas en todos los niveles de la enseñanza en Bolivia[65].

- Ausencia de datos fiables y actualizados sobre **niños trabajadores** desglosados por edad, sexo, origen étnico, contexto socioeconómico y ubicación geográfica/administrativa (Ecuador, Paraguay, Venezuela, Costa Rica y Perú)[66].

- Falta de datos sobre la **salud de los niños, niñas y adolescentes**, en particular la **mortalidad en la niñez,** incluida la mortalidad de menores de 5 años, la mortalidad materna, la **cobertura de vacunación, la nutrición y la lactancia** en Uruguay[67].

- **Ausencia de presupuestos desglosados e información que permita conocer la proporción de gasto social que se dedica específicamente a los niños,** desglosada por género, grupo de edad, origen étnico, ubicación geográfica y/o administrativa y otros factores, en Ecuador, Panamá y El Salvador[68].

- Ausencia de recopilación de datos estadísticos desagregados sobre los **matrimonios de adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años en Argentina**[69].

- Ausencia de información sobre niños **recluidos o privados de libertad**[70] y sobre niños **institucionalizados,** bajo modalidades alternativas de cuidado como establecimientos correccionales u hogares colocados fuera del entorno familiar[71]. Inexistencia de datos desglosados sobre niños **refugiados y solicitantes de asilo,** beneficiarios de programas sociales y asistentes a escuelas militares en Venezuela, México y Brasil[72].

- Ausencia de un mecanismo de recogida de datos desagregados sobre el **número de niños solicitantes de asilo** en Ecuador y Uruguay[73] y de niños inmigrantes **reclutados o utilizados en hostilidades** por grupos armados en Nicaragua[74] y Paraguay[75] , de datos sobre el reclutamiento de niños por parte

---

65. ***Comité CEDAW. OF para Bolivia de 2015, párr. 24*** *"(...) el Comité observa con preocupación la falta de datos, desglosados por edad, origen étnico y condición social, sobre el acceso de las niñas a la educación, en particular las tasas de matriculación, finalización y abandono de los estudios de las niñas en todos los niveles de la enseñanza. Estos datos permitirían una evaluación sustantiva y permanente de la igualdad y no discriminación en la esfera de la educación."* ***y 25.***

66. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Ecuador de 2010, párr. 71:*** *"(...) Reúna datos fidedignos sobre los niños trabajadores desglosados por edad, sexo, origen étnico, contexto socioeconómico y ubicación geográfica/administrativa, entre otros factores, incluidos los niños que trabajan en el sector no estructurado, por ejemplo, como empleados domésticos, y vigile su situación". En el mismo sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Paraguay de 2010, párr. 64; para Costa Rica de 2011, párr. 72 y 73; y para Perú de 2016, párr. 66.*** *Asimismo, el* ***Comité DESC*** *lo ha hecho en sus* ***OF para Venezuela de 2015, párr. 22; el Comité de Derechos Humanos*** *en sus* ***OF para Perú de 2013, párr. 23;*** *y el* ***Comité CEDAW*** *en sus* ***OF para Panamá de 2010, párr. 39.***

67. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Uruguay de 2015, párr. 53y 57.***

68. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Ecuador de 2010, párr. 21y 22.*** *Se pronunció en igual sentido en sus* ***OF para Panamá de 2011, párr. 17*** *y remarcó la necesidad de que se difunda información y datos estadísticos sobre el gasto social entre el público en general y las instituciones que realizan análisis e investigaciones sobre los niños, en su* ***OF para El Salvador de 2010, párr. 18.***

69. ***Comité CEDAW. OF para Argentina de 2016, párr. 47.***

70. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Paraguay de 2010, párr. 18; y para Ecuador de 2010, párr. 78.***

71. ***Comité de los derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Argentina de 2010, párr. 52:*** *"(...) El Comité constata con preocupación: a) La insuficiencia de los datos y de la información suministrados sobre los niños sometidos a (...) tutela, especialmente la falta de una diferenciación clara entre los establecimientos correccionales para menores infractores y los hogares para niños que están colocados fuera de su entorno familiar para su protección, así como entre las diferentes modalidades alternativas de cuidado de los niños; b) La falta de una definición común de las diferentes modalidades alternativas de cuidado y de una metodología armonizada de recolección de datos sobre las instituciones y la colocación en hogares de guarda, así como la falta de información sobre los mecanismos de supervisión y evaluación (...)". En similar sentido se ha pronunciado el* ***Comité de los Derechos del Niño*** *en sus* ***OF para Uruguay de 2015, párr. 49; y para Perú de 2016, párr. 47.***

72. ***Comité de los Derecho del Niño. OF para Venezuela de 2014(sobre la participación de los niños en los conflictos armados), párr. 16, 17:*** *"(...) insta al Estado parte a que incluya en el sistema central de reunión de datos (SIENNA) datos sobre (...): a) Los niños, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo, que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el territorio del Estado parte y/o en el extranjero. También deberá incluirse información sobre la fecha, la duración total y la forma del reclutamiento y/o utilización de los niños. b) Los niños que se beneficien de programas de recuperación física y psicológica y reintegración social. Todos los datos deberán desglosarse, entre otras cosas, por sexo, edad, nacionalidad, origen étnico y entorno socioeconómico." y 20: "(...) le preocupa la falta de datos desglosados sobre los niños que asisten a escuelas militares y de un mecanismo de denuncia independiente y eficaz." En igual sentido se pronunció en sus* ***OF para México de 2011 (sobre la participación de los niños en los conflictos armados), párr. 14; y para Brasil de 2015 (sobre la participación de los niños en los conflictos armados), párr. 21.***

73. ***Comité de los Derechos del Niño.*** *OF para Ecuador de 2010 (sobre la participación de los niños en los conflictos armados), párr. 7: "El Comité lamenta que en la información aportada no figure el número de niños ecuatorianos ni de niños solicitantes de asilo o inmigrantes que han sido reclutados o utilizados en hostilidades por grupos armados no estatales en el extranjero." y 8. Se pronunció en el mismo sentido en sus OF para Uruguay de 2015, párr. 69.*

74. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Nicaragua de 2010 (sobre la participación de los niños en los conflictos armados), párr. 11:*** *"El Comité lamenta la falta de datos desglosados sobre (...) el número de niños nicaragüenses y niños solicitantes de asilo o inmigrantes que han sido reclutados o utilizados en hostilidades por grupos armados no estatales en el extranjero."* ***y 12.***

75. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Paraguay de 2013*** *(sobre la participación de los niños en los conflictos armados), párr. 12: "El Comité lamenta la ausencia de un mecanismo de recogida de datos, desagregado por sexo, edad, origen nacional y étnico, situación geográfica y situación socioeconómica de los menores de 18 años en la escuela militar Liceo Militar Acosta Ñu, así como los solicitantes de asilo, los refugiados y los niños migrantes que pueden haber sido reclutados o utilizados en conflictos armados en otros países". (traducción propia),* ***y 13.***

de grupos armados no estatales y sobre el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas así como de niños detenidos, heridos o muertos en la lucha que mantienen el ejército y las fuerzas policiales contra los grupos armados no estatales en México[76].

- Ausencia de estudios, análisis y datos desglosados por sexo y país de origen, sobre el fenómeno de **la trata de personas, incluidos niños y niñas**[77]. Inexistencia de datos sobre el alcance de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre el número de niños víctimas de estas actividades, información sobre la cantidad de niños que hayan recibido asistencia para su rehabilitación física y mental o reintegración social, o el pago de una indemnización por los daños sufridos[78].

- Ausencia de estudios sobre el **número de casos investigados, de personas enjuiciadas y castigadas como autoras de esos delitos** en Colombia y Uruguay Bolivia y Costa Rica[79], y sobre el tipo de asistencia proporcionada a las víctimas[80].

- Insuficiente asignación de recursos para la recopilación de datos vinculados con delitos contemplados en el Protocolo Facultativo de la CDN sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía en Paraguay[81].

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Falta de información y estadísticas actualizadas sobre el **número de personas con discapacidad,** así como la **situación del cumplimiento de sus derechos** humanos, particularmente la situación de los

---

76. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para México de 2011 (sobre la participación de los niños en los conflictos armados), párr. 14:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que establezca un sistema central de recopilación de datos que permita determinar, entre otras cosas, cuál es el número de niños asociados a grupos armados no estatales y cuántos niños bajo su jurisdicción pueden haber sido reclutados o utilizados en hostilidades por esos grupos en el extranjero. Recomienda además al Estado parte que mejore el sistema de recopilación y análisis de datos (…) desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo, estado, municipio y circunstancias socioeconómicas (…)". y 30: "El Comité exhorta al Estado parte a que: a) Recopile datos sobre el número de niños detenidos, heridos o muertos en la lucha que mantienen el ejército y las fuerzas policiales contra los grupos armados no estatales."*

77. ***Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. OF para El Salvador de 2009, párr. 47 y 48:*** *"(…) recomienda que el Estado Parte evalúe el fenómeno de la trata de personas y que reúna datos desglosados sistemáticos para luchar mejor contra la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, y llevar a los responsables ante la justicia". En igual sentido se ha manifestado en sus* ***OF para Ecuador 2010, párr. 50; para Guatemala de 2011, párr. 44 y 45; para México de 2011, párr. 49; para Chile de 2011, párr. 47; para Bolivia de 2013, párr. 45; para Colombia de 2013, párr. 39; para El salvador de 2014, párr. 45, para Perú de 2015, párr. 55; para Honduras de 2016, párr. 57; y para Nicaragua de 2016, párr. 64.*** *También se han manifestado en este sentido, el* ***Comité CEDAW*** *en sus* ***OF para Panamá de 2010, párr. 30, para Chile de 2012, párr. 23; para México de 2012, párr. 20 y 21; para República Dominicana de 2013, párr. 26 y 27; para Venezuela de 2014, párr. 21; para Ecuador de 2015, párr. 22 y 23, para Honduras de 2016, párr. 24, y para Uruguay de 2016, párr. 20.*** *El* ***Comité de Derechos Humanos*** *en sus* ***OF para El salvador de 2010, párr. 13; para República Dominicana de 2012, párr. 17;*** *para Uruguay de 2013, párr. 16; para Bolivia de 2013, párr. 17; para Costa Rica de 2016, párr. 24; para Paraguay de 2010, párr. 73. El* ***Comité DESC*** *en sus* ***OF para Colombia de 2010, párr. 17*** *y el* ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad*** *en sus* ***OF para Guatemala de 2016, párr. 46.***

78. ***Comité de los Derechos del Niño. Sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. OF para El salvador de 2010, párr. 6:*** *"(…) el Comité lamenta que los datos sobre el alcance de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre el número de niños víctimas de estas actividades sean limitados y no estén sistematizados, principalmente debido a la falta de un sistema integral de recopilación de datos. El Comité lamenta asimismo la falta de datos sobre el alcance de la explotación sexual de los niños en el turismo y la industria de viajes en el Estado parte." En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Argentina de 2010, párr. 5 y 22; para Nicaragua de 2010, párr. 5; Ecuador de 2010, párr. 5; para México de 2011, párr. 5; para Paraguay de 2013, párr. 8 y 9; para República Dominicana de 2015, párr. 34.*** *También se ha pronunciado al respecto el* ***Comité CEDAW*** *en sus* ***OF para Brasil de 2012, párr. 21:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que: (…) e) Haga un seguimiento sistemático y una evaluación periódica que comprendan la recopilación y el análisis de datos sobre la trata y la explotación de las mujeres en la prostitución, y realice estudios comparativos sobre la trata y la prostitución y aborde las causas profundas de esos fenómenos para poner fin a la vulnerabilidad de las niñas y de las mujeres ante la explotación y la trata con fines sexuales (…)"; y* ***para Colombia de 2013, párr. 19.*** *Así como el* ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus OF para Paraguay de 2013, párr. 17.***

79. ***Comité de los Derechos del Niño. Sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. OF para Colombia de 2010, párr. 5:*** *"El Comité (…) lamenta que sean limitados y no estén sistematizados los datos sobre la magnitud del problema de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre el número de niños involucrados en esas actividades, principalmente debido a la falta de un sistema integral de recopilación de datos. Preocupa asimismo al Comité la ausencia de información sobre el número de casos investigados y el número de personas enjuiciadas y castigadas como autoras de esos delitos." y* ***OF para Uruguay de 2015, párr. 7y 29. OF para Bolivia de 2009, párr. 77:*** *"Preocupa al Comité la escasez de datos disponibles sobre el número de niños que son víctimas de explotación o abusos sexuales, y sobre el enjuiciamiento y condena de los autores de estos delitos".*

80. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Corta Rica de 2011, párr. 75:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que: (…) Mejore la reunión y el desglose de los datos relativos al número de niños víctimas de explotación y abusos sexuales, el número de autores condenados y el tipo de asistencia proporcionada a las víctimas."* ***y 77.***

81. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Paraguay de 2013, párr. 18.***

grupos marginados[82], sobre todo de mujeres, niños y niñas con discapacidad[83].

- Ausencia de cifras que indiquen el **nivel de alfabetización y el número de personas con discapacidad que cuentan con seguro familiar de salud** en República Dominicana[84].

- Falta de datos y estadísticas fiables sobre **víctimas con discapacidad en las situaciones de emergencia y riesgo humanitario** vividas en Colombia[85].

- Insuficiencia de información estadística desagregada y actualizada sobre la **distribución del ingreso** de las personas según su sexo, pertenencia a un grupo étnico, área geográfica, edad, condición económica y social, así como de información sobre medidas para eliminar las formas de discriminación que encuentran las personas con discapacidad en Ecuador[86].

- Ausencia de datos desagregados por tipo de deficiencia, tipo de residencia o institucionalización en Colombia[87] y **casos por discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad** en México[88] o por violencia de las personas con discapacidad en Bolivia[89].

- El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad también ha detectado la ausencia de recopilación sistemática de datos sobre sectores como la **salud, la atención sanitaria, la educación, el empleo, la participación política y pública, el acceso a la justicia, la protección social, la violencia y el empoderamiento económico;** desglosados en función del sexo, la edad, la discapacidad, la pertenencia a pueblos indígenas y la ubicación geográfica (fundamentalmente poblaciones rurales) **en Brasil y Colombia y Uruguay[90].**

- Ausencia de información sobre el número de **quejas presentadas por denegación de ajustes razonables y por discriminación,** desglosadas por sexo, etnia, edad y tipo de discapacidad en Colombia[91].

- **Falta de indicadores de derechos humanos en los datos disponibles sobre los derechos de las personas con discapacidad** y ausencia de temas de género, infancia y violencia en los datos estadísticos disponibles en Uruguay[92].

- Ausencia de datos suficientes, desagregados y actualizados sobre la **salud mental y psicosocial en**

---

82. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para México de 2014, párr. 59 y 60:*** *"El Comité (…) insta al Estado parte a sistematizar con urgencia la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos sobre las personas con discapacidad, desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y comunidades indígenas, tomando en consideración la situación de todos los grupos marginados." Se pronunció en igual sentido en sus* ***OF para El Salvador de 2013, párr. 52, 63y 64; para Paraguay de 2013, párr. 71; para Costa Rica de 2014, párr. 63; para Bolivia de 2016, párr. 69; y para Colombia de 2016, párr. 68.***

83. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para El Salvador de 2013, párr. 18; OF para Colombia de 2016, párr. 19; OF para Guatemala de 2016, párr. 20 y 72.*** *En igual sentido se ha pronunciado el C****omité de los Derechos del Niño en sus OF para Uruguay de 2015, párr. 51.***

84. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para República Dominicana de 2015, párr. 58:*** *"Al Comité le preocupa (…) la ausencia de cifras que indiquen nivel de alfabetización o número de personas con discapacidad que cuentan con seguro familiar de salud. Le preocupa también la inconsistencia entre la cifra registrada de personas con discapacidad por el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 y la de la encuesta de hogares ENHOGAR de 2013."* ***y 59.***

85. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Colombia de 2016, párr. 28.***

86. ***Comité DESC. OF para Ecuador de 2012, párr. 11:*** *"Al Comité le preocupa que no obstante su disminución, la inequidad en la distribución del ingreso en el Estado parte siga siendo amplia con un coeficiente de Gini de 49,0. El Comité lamenta que el Estado parte no haya suministrado información estadística suficiente y desagregada actualizada que refleje la situación de las personas según su sexo, pertenencia a un grupo étnico, área geográfica, edad, condición económica y social."* ***y 12.***

87. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Colombia de 2016, párr. 36:*** *"Preocupa al Comité la ausencia de información precisa sobre la cantidad y situación de personas institucionalizadas y detenidas por motivo de su discapacidad (…)".*

88. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para México de 2014, párr. 13:*** *"Al Comité le preocupa la falta de acciones de atención específica implementadas por el Estado parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto."* ***y 14.***

89. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Bolivia de 2016, párr. 70:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que recopile y actualice datos y estadísticas acerca de personas con discapacidad sobre la base del modelo de derechos humanos, desglosados por edad, sexo, tipo de deficiencia, barreras encontradas, pertenencia étnica y localización geográfica, que incluyan datos sobre tipo de residencia o institucionalización y casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas (…)".*

90. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Brasil de 2015, párr. 56 y 57:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que facilite sistemáticamente la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre todos los sectores, como la salud, la educación, el empleo, la participación política, el acceso a la justicia, la protección social y la violencia, desglosados en función de la discapacidad y de las otras categorías anteriormente enumeradas, y que modifique las preguntas del censo, en estrecha cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad, de modo que reflejen con precisión la composición de la población." En igual sentido se pronunció en sus* ***OF para Colombia de 2016, párr. 13.*** *Y se ha pronunciado el* ***Comité CEDAW*** *en sus* ***OF para Uruguay de 2016, párr. 41 y 42.***

91. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Colombia de 2016, párr. 14y 15.***

92. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Uruguay de 2016, párr. 63 y 64.***

Ecuador[93] y, particularmente en relación con **niños, niñas y adolescentes** en Uruguay[94].

- Ausencia de información sobre **personas declaradas inhábiles judicialmente** en Paraguay[95] y sujetas a tutela y curatela en Perú[96].
- Ausencia de datos desglosados sobre el cumplimiento del **cupo laboral** establecido en Argentina y en Costa Rica para las personas con discapacidad en el sector público[97].
- Falta de información sobre **violencia, explotación y abusos** cometidos contra personas con discapacidad (Argentina, Bolivia y México)[98].

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIARES.

- **Falta de mecanismos para recoger e intercambiar información sobre los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares** y ausencia de datos sobre su situación, sobre la situación de migrantes en tránsito, emigrantes, mujeres migrantes, niños migrantes no acompañados y niños de **trabajadores migratorios que se quedan en el país de origen, repatriación de niños, trabajadores fronterizos y de temporada,** así como de **trabajadores migratorios nacionales que trabajan en el extranjero**[99]; desagregados por sexo, edad, nacionalidad, motivos de ingreso y salida del país, trabajo desempeñado[100], condiciones de empleo, situación en que se encuentran (regular o irregular)[101].
- Falta de información y estadísticas detalladas sobre los **flujos migratorios,** la situación en materia

---

93. ***Comité DESC. OF para Ecuador de 2012, párr. 30.***

94. ***Comité de los Derecho del Niño. OF para Uruguay de 2015, párr. 55*** *"El Comité recomienda al Estado parte que reúna datos desglosados sobre las cuestiones de salud mental en relación con los niños, niñas y adolescentes."*

95. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Paraguay de 2013, párr. 29***

96. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Perú de 2012, párr. 24.***

97. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Argentina de 2012, párr. 43:*** *"El Comité (…) observa con preocupación la falta de datos desglosados (entre ellos, sexo, edad, tipo de discapacidad, ámbito geográfico, etc.) que permitan hacer un análisis del cumplimiento a nivel nacional y provincial de este cupo laboral".* ***OF para Costa Rica de 2014, párr. 55.***

98. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Argentina de 2012, párr. 30; para México de 2014, párr. 34; para Bolivia de 2016, párr. 41.***

99. ***Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. OF para Uruguay de 2014, párr. 14:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para mejorar la coordinación interinstitucional entre los diversos organismos involucrados en la elaboración y difusión de estadísticas sobre la migración. Alienta también al Estado parte a que clarifique y fortalezca el mandato del INE para la centralización de la información y la elaboración y divulgación de estadísticas desglosadas que cubran todos los aspectos de la Convención (…)".* ***OF para Ecuador de 2010, párr. 47:*** *"El Comité lamenta la falta de datos e información sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de emigrantes que permanecen en el Estado parte, en particular en cuanto a su entorno familiar y educativo (…) dado el importante número de mujeres migrantes. También lamenta la falta de información sobre políticas de protección a los hijos e hijas de trabajadores migratorios en el Estado parte, incluyendo aquellos en situación irregular". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Nicaragua de 2016, párr. 54 y en sus OF para Colombia de 2009, párr. 14:*** *"El Comité (…) echa en falta información del Estado parte con relación a distintas categorías que son relevantes para la evaluación de la efectiva implementación de la Convención, en particular en lo que respecta a los migrantes en tránsito, las mujeres migrantes, los niños migrantes no acompañados y los niños de trabajadores migratorios que se quedan en el país de origen, así como de los trabajadores fronterizos y de temporada.". En similar sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Chile de 2011, párr. 17:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que establezca un sistema de información nacional sobre migración. También recomienda que esta base de datos centralizada tenga en cuenta todos los aspectos de la Convención e incluya información detallada sobre trabajadores migratorios presentes en el Estado parte, sobre aquellos que se encuentran en tránsito y sobre trabajadores migratorios chilenos en el extranjero, y alienta al Estado parte a recopilar información y estadísticas desglosadas por sexo, edad y trabajo desempeñado."; en sus* ***OF para México de 2011, párr. 17 y 18; para Bolivia de 2013, párr. 19; para Colombia de 2013, párr. 17; para El Salvador de 2014, párr. 16; para Perú de 2015, párr. 18.***
En sus ***OF para Nicaragua de 2016, párr. 26,*** *sostuvo: "El Comité recomienda al Estado parte que establezca una base de datos centralizada y de amplio espectro que abarque (…) la situación de los trabajadores migrantes en el Estado parte, incluidos aquellos que se encuentran en situación irregular, los trabajadores migratorios en tránsito y los nacionales que trabajan en el extranjero (…)". Se ha pronunciado en el mismo sentido el* ***Comité de los Derechos del Niño*** *en sus* ***OF para Honduras 2015, párr. 76:*** *"(…) el Comité recomienda al Estado parte que: (…) Reúna datos desglosados sobre los casos de repatriación de niños, incluida la reintegración de los niños en sus familias y comunidades. (…) Reúna datos desglosados sobre la situación de los niños que permanecen en el Estado parte tras la migración de miembros de su familia."*

100. ***Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. OF para Ecuador de 2010, párr. 18:*** *"El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para echar a andar el Sistema Nacional de Información Sobre Migraciones (…), recomienda que dicha base de datos centralizada (…) incluya datos detallados sobre la situación de los trabajadores migratorios en el Estado parte, los que estén en tránsito y los emigrantes y alienta al Estado parte a recopilar información y estadísticas desagregadas por sexo, edad, motivos de ingreso y salida del país y trabajo desempeñado." En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Guatemala de 2011, párr. 15 y 25; para El Salvador de 2014, párr. 17; y para Honduras de 2016, párr. 19.***

101. ***Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. OF para Argentina de 2011, párr. 13:*** *"El Comité lamenta la falta de información y estadísticas detalladas sobre algunas cuestiones relacionadas con la migración, como el número, la situación en materia de empleo y el acceso a los servicios básicos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que se encuentran en situación irregular (…)"* ***y 14.*** *Se ha pronunciado en igual sentido en sus* ***OF para Honduras de 2016, párr. 18.***

de **empleo y el acceso a los servicios básicos** de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que se encuentran en situación irregular en Paraguay[102].

- Ausencia de un registro de migrantes que ingresan a Argentina[103] y de protocolos estandarizados para la recolección de datos cualitativos y cuantitativos por parte de los consulados hondureños, en lo relativo a los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares en México y los Estados Unidos, así como de metas e indicadores de progreso, de corto y largo plazo, con perspectiva de derechos, desglosadas por edad, género, origen étnico y otras condiciones sociales, sobre todas las categorías de niños, niñas y adolescentes afectados por la migración, en Honduras[104].

DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES.

- Inexistencia de datos estadísticos desglosados sobre el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las personas afrodescendientes en República Dominicana[105] y ausencia de datos estadísticos desglosados por sexo sobre la situación de las mujeres afrodescendientes y las indígenas en Panamá y en Costa Rica[106].

- Inexistencia de datos sobre el número de personas indígenas existentes en El Salvador y en Guatemala[107].

- Ausencia de datos estadísticos desglosados sobre el acceso de las personas indígenas al empleo en Brasil[108] y sobre sus niveles de vida en El Salvador y en Perú[109].

Además de los déficits detectados en relación con determinados grupos de personas, los Comités han encontrado las siguientes falencias en la producción de información relevante para la exigibilidad de ciertos derechos sociales, a saber:

- Inexistencia de datos analíticos oficiales fiables sobre el **déficit de vivienda en Argentina**[110].

- Ausencia de información estadística actualizada sobre **la esperanza de vida y los niveles de pobreza en Brasil,** desglosados por región y por grupo étnico[111].

- Insuficiencia de datos estadísticos desglosados vinculados con el área de la **salud** en general **en Brasil y Perú**[112] e **insuficiencia del presupuesto destinado a la salud en El Salvador**[113].

---

102. ***Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. OF para Paraguay de 2012, párr. 20:*** *"El Comité lamenta (...) la falta de información y estadísticas detalladas sobre (...) los flujos migratorios hasta y desde el Estado parte, así como el número, la situación en materia de empleo y el acceso a los servicios básicos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que se encuentran en situación irregular (...) El Comité lamenta la falta de información sobre la situación de los trabajadores migrantes que se encuentran en tránsito en el Estado parte."*

103. ***Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. OF para Argentina de 2011, párr. 24.***

104. ***Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. OF para Honduras de 2016, párr. 40 y 55.***

105. ***Comité DESC. OF para República Dominicana de 2016, párr. 23:*** *"(...) El Comité lamenta que no existan datos estadísticos desglosados que permitan realizar una evaluación objetiva sobre el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los afrodescendientes (art. 2)."* ***y 24.***

106. ***Comité CEDAW. OF para Panamá de 2010, párr. 2:*** *"El Comité (...) lamenta la ausencia de suficientes datos estadísticos desglosados por sexo sobre la situación de las mujeres, en particular las afrodescendientes y las indígenas, en relación con todas las esferas que abarca la Convención." En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Costa Rica de 2011, párr. 39.***

107. ***Comité DESC. OF para El salvador de 2014, párr. 7:*** *"(...) Preocupa al Comité que se desconozca el número de personas indígenas existentes en el Estado parte y que los últimos censos presenten cifras inexactas y basadas en preguntas inadecuadas (...)". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Guatemala de 2014, párr. 6.***

108. ***Comité DESC. OF para Brasil de 2009, párr. 16:*** *"El Comité observa asimismo con pesar la falta de datos estadísticos sobre la medida en que los indígenas que viven fuera de asentamientos tienen acceso al empleo (...)".*

109. ***Comité DESC. OF para Perú de 2012, párr. 17:*** *"Al Comité le (...) inquieta particularmente la alta incidencia de la pobreza y la extrema pobreza en las regiones de la sierra y la selva, donde se concentran las comunidades indígenas. También lamenta la ausencia de datos estadísticos desglosados que indiquen con exactitud los niveles de vida de esas comunidades (...)" y 28. En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para El Salvador de 2014, párr. 19.***

110. ***Comité DESC. OF para Argentina de 2011, párr. 21:*** *"El Comité reitera su preocupación por el persistente déficit de vivienda en el Estado parte (E/C.12/1/Add.38, párr. 20), (...)".*

111. ***Comité DESC. OF para Brasil de 2009, párr. 11:*** *"(...) El Comité solicita información estadística actualizada y datos sobre la esperanza de vida y los niveles de pobreza en el Estado parte, desglosados por región y por grupo étnico."*

112. ***Comité DESC. OF para Brasil de 2009, párr. 28*** *"El Comité recomienda que el Estado parte, teniendo en cuenta la Observación general N° 14 (2000) del Comité, sobre el derecho a la salud: Presente, en su próximo informe periódico, información detallada y actualizada, incluidos indicadores y datos estadísticos desglosados, que permita apreciar los avances logrados en esta área". En igual sentido se ha pronunciado en sus OF para Perú de 2012, párr. 20. Así como el* ***Comité de los Derechos del Niño*** *en sus* ***OF para Brasil de 2015, párr. 53:*** *"El Comité (...) manifestó preocupación ante la falta de datos desagregados sobre la salud, así como la insuficiencia de los servicios de salud en las zonas rurales y las zonas urbanas marginadas, afectando de manera desproporcionada a los niños indígenas, los niños en situación socioeconómica desfavorecida y los niños afrobrasileños" (traducción propia).*

113. ***Comité DESC. OF para El Salvador de 2014, párr. 21:*** *"El Comité reitera que el presupuesto destinado a la salud sigue siendo insuficiente para cubrir adecuadamente a todos los grupos de la población, en particular a los que se encuentran en*

- Ausencia de datos desglosados por sexo sobre **VIH/SIDA en Panamá**[114] y sobre el **número de niños, niñas y adolescentes que viven con el VIH/SIDA**, el número de **casos de transmisión de madre a hijo**, el número de **muertes relacionadas con el VIH/SIDA** y **el número de niños, niñas y adolescentes y de mujeres embarazadas en tratamiento, en Uruguay**[115].

- Ausencia de información desagregada sobre la **población en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en Ecuador**[116].

- Ausencia de información precisa sobre el **número de huelgas declaradas ilegales entre 2010 y 2014 y sus causas de ilegalización en El Salvador**[117].

- Falta de información acerca del **número y la naturaleza de las reclamaciones efectuadas por las organizaciones sindicales respecto de las condiciones de trabajo y los derechos sindicales en República Dominicana**[118].

- Ausencia de datos desglosados por sexo sobre el **trabajo infantil, salarios, pensiones y derechos de seguridad social en Panamá**[119] y de **un registro de prestaciones de seguridad social** concedidas a las personas, incluidos los niños y/o sus padres, así como de información desglosada sobre la **inversión social destinada a la infancia y la adolescencia, la financiación y la eficiencia de los organismos de ejecución, y la eficacia e idoneidad de las inversiones realizadas, en Costa Rica**[120].

- Falta de información desglosada sobre el **gasto social en República Dominicana**[121], y sobre el presupuesto asignado a los sectores de **educación, salud, vivienda y seguridad social en Honduras**[122].

Casos en los que las organizaciones de la sociedad civil hemos detectado insuficiencias en el acceso a información relevante para la exigibilidad de los DESCA

En Uruguay, desde el año 2014, IELSUR, CAinfo y la Asamblea Instituyente por Desmanicomialización y Vida Digna, han solicitado información pública esencial para el monitoreo social de la política pública en materia de atención a la salud mental[123]. Las respuestas obtenidas presentaron serios déficits, ya sea por la ausencia de información solicitada o por la inexistencia de ella[124]. En este marco, **la experien-**

situación de vulnerabilidad. (...) El Comité solicita al Estado parte que en su próximo informe presente información detallada y actualizada, incluyendo datos estadísticos desagregados e indicadores que permitan apreciar los avances logrados en esta área."

114. ***Comité CEDAW. OF para Panamá de 2010, párr.45.***

115. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Uruguay de 2015, párr. 61:*** *"A la luz de su observación general Nº 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Reúna datos desglosados sobre cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA, en particular sobre el número de niños, niñas y adolescentes que viven con el VIH/SIDA, el número de casos de transmisión de madre a hijo, el número de muertes relacionadas con el VIH/SIDA y el número de niños, niñas y adolescentes y de mujeres embarazadas en tratamiento."*

116. ***Comité DESC. OF para Ecuador de 2012, párr. 24:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que, con la participación de la sociedad civil, desarrolle mapas sobre la población en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el nivel municipal e información desagregada que le permita establecer prioridades para el desarrollo de las medidas contra la desnutrición y mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas."*

117. ***Comité DESC. OF para El Salvador de 2014, párr. 14:*** *"El Comité (...) pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, presente estadísticas detalladas y desglosadas sobre el número de huelgas que los tribunales del Estado parte han declarado ilegales y sus causas."*

118. ***Comité DESC OF para República Dominicana de 2010, párr. 15.***

119. ***Comité CEDAW. OF para Panamá de 2010, párr. 39.***

120. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Costa Rica de 2011, párr. 65.***

121. ***Comité DESC. OF para República Dominicana de 2016, párr. 17:*** *"Si bien el Comité toma nota que el fortalecimiento de la recaudación fiscal es una de las prioridades de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, le preocupa que la recaudación fiscal y el gasto social sean muy bajos para el nivel de desarrollo del Estado parte y que el sistema tributario no tenga ninguna capacidad para reducir el alto índice de desigualdad, debido a que reposa esencialmente en impuestos indirectos y reconoce numerosas exenciones injustificadas. El Comité lamenta que no se haya proporcionado suficiente información desglosada sobre el gasto social (art. 2, párr. 1)."*

122. ***Comité DESC. Of para Honduras de 2016, párr. 19:*** *"(...) el Comité lamenta que no se haya proporcionado información desglosada sobre el presupuesto asignado a los sectores de educación, salud, vivienda y seguridad social, que permitiera realizar una evaluación sobre cómo se cumplen los criterios del uso máximo de recursos disponibles (...)"*

123. *Sólo en el año 2015 se realizaron siete solicitudes de acceso a la información pública a 6 dependencias del Estado que incluyeron cerca de 150 preguntas orientadas a relevar y conocer la situación general en materia de salud mental en el país: cantidad de centros, dependencias, infraestructura y recursos existentes, perfil y características sociodemográficas de las personas con padecimientos psíquicos, calidad del acceso a la atención a la salud y características generales de la internación de personas con dichos padecimientos, existencia de políticas y normativa en la materia, acceso a vivienda, trabajo y centros/refugios para usuarios, entre otras dimensiones de interés.*

124. *A modo de ejemplo, organismos directamente vinculados al área de salud, concretamente el rector en materia de políticas sanitarias del país, el Ministerio de Salud Pública, no respondió a varios, en otros casos manifestó ausencia de la información, y en los casos que brindó la información solicitada las respuestas fueron parciales o incompletas en relación a los ítems solicitados. De la lectura de las respuestas brindadas, el Ministerio alegó no tener información sobre lo que*

cia pudo constatar una alta precariedad -en términos de confiabilidad y validez- de la poca información existente en la materia en el Uruguay, el difícil acceso a ella, así como los grandes vacíos por falta de producción de diferentes organismos con competencia en la materia.

A esto se debe agregar el reciente decreto del Poder Ejecutivo (Decreto 45/2017 del 13 de febrero de 2017) por el que los funcionarios públicos que hagan público, divulguen o den a conocer informaciones tales como solicitudes, proyectos, informes, dictámenes y otros documentos que no se especifican, excepto en los casos previstos por la ley, incurrirán en falta muy grave, pasible de destitución. Esto constituye un grave retroceso para los estándares alcanzados por el país en materia de acceso y transparencia de la información.

En México, durante el año 2015, el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México realizó documentos metodológicos para la elaboración del informe de México al Protocolo de San Salvador. A continuación, algunos de los resultados sobre la producción y accesibilidad a la información relativa al derecho a un medio ambiente sano[125]:

- No existe una periodicidad definida para la producción de cierta información de interés ambiental como lo es la referente a emisiones de dióxido de carbono. (MaR08a)
- Sobre el destino de recursos de cooperación internacional destinada al impulso de temas ambientales, la información relacionada se encuentra en reportes aislados, no existe una sistematización de la misma. (MfE02)
- No existe suficiente información para determinar la cobertura de servicios públicos básicos por entidad federativa vs transferencia per cápita. (MfP02)
- No existe información para medir la eficacia de la dependencia de gobierno encargada de la sostenibilidad de las áreas naturales protegidas, más allá de su asignación presupuestaria. (MfE06)
- No se ha generado o no es pública, la información sobre mapas de riesgo ambiental por actividades económicas. (McE07)
- No es público el sistema de información sobre registro de vulneraciones al medio ambiente, así como tampoco la información de sitios contaminados, considerados pasivos ambientales. (McE11)

En un caso iniciado a principios de 2015 por ACIJ, ADC, ASDRA y REDI -cuatro organizaciones que trabajan por el derecho a la educación inclusiva en Argentina e integran el Grupo Artículo 24 por la Educación Inclusiva- al constatar la existencia de graves falencias y vacíos en la información relevada por el Estado Nacional sobre la escolaridad de los alumnos/as con discapacidad, **la Justicia Federal Argentina le ordenó al Ministerio de Educación de la Nación que produzca información sobre la situación educativa de las personas con discapacidad.**

En 2014, la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa -DiNIECE- del Ministerio de Educación, informó -ante el requerimiento de varias organizaciones- que no produce la misma información para escuelas comunes que para escuelas especiales, a las que asisten mayoritariamente estudiantes con discapacidad, y no produce información que permita conocer la cantidad de personas con discapacidad que asiste a escuelas comunes. Esto impide conocer cuál es su situación educativa y obstruye la formulación de políticas públicas serias tendientes a poner punto final a las barreras y discriminación que estas personas enfrentan durante su trayectoria por el sistema educativo.

Al dictaminar en el caso, el Ministerio Público Fiscal consideró que existía una omisión por parte del Estado en el cumplimiento de obligaciones asumidas internacionalmente al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 31) y solicitó al tribunal que ordenara a la DiNIECE la producción de la información omitida. Agregó que dicha omisión no sólo cercena el derecho a la información pública, sino que además obstaculiza el conocimiento de la situación real en que se encuentran las personas con discapacidad y la evaluación del grado de cumplimiento de su derecho a la educación, a la igualdad y no discriminación, imposibilitando de ese modo el diseño de políticas públicas adecuadas.

Es éste un precedente fundamental para el diseño y desarrollo de políticas públicas para el reconocimiento del derecho la educación inclusiva en Argentina, a través del cual se ordenó al Estado que realice las acciones y gestiones administrativas necesarias, en el marco de sus competencias, para asegurar la producción de la información solicitada sobre la educación de las personas con discapacidad.

---

ocurría en el sector privado de salud. A la fecha de solicitud, no existía información sobre eventuales monitoreos realizados al sector privado, sobre eventuales controles en relación a internaciones, muertes, suicidios, medidas de contención en centros privados, entre otros. Por otra parte, resultó preocupante que los datos de suicidio reportados para el sector público fueran divergentes en las respuestas brindadas por el Ministerio de Salud Pública -MSP- y la Administración de Servicios de Salud del Estado -ASSE-. Finalmente, la respuesta del Banco de Previsión Social ante la solicitud de información relativa al número de prestaciones otorgadas en materia de salud mental resultó paradigmática al respecto: "el Banco carece de un registro general con datos estadísticos sobre las prestaciones otorgadas".

125. *Disponible en: http://www.pudh.unam.mx/repositorio/BTM%20DERECHO%20AL%20MEDIO%20AMBIENTE%20SANO%20 20150327.pdf*

Falencias de las leyes de acceso a la información pública y de su implementación

En el año 2011, durante el 143° Período de Sesiones de la CIDH, se celebró una audiencia temática sobre acceso a la información pública en América Latina. En ella se evidenciaron serias dificultades en el acceso a la información pública, a saber:

- Ausencia de procedimientos administrativos para acceder a la información pública.
- Ausencia de políticas de transparencia activa.
- Ausencia de autoridades u organismos independientes y competentes que implementen este derecho: ausencia de un órgano centralizado que cumpla esa función (Brasil) o debilidades institucionales del órgano existente (Uruguay) o existencia de prácticas de debilitamiento (Chile).
- Mayor preocupación y opacidad: Venezuela (leyes de opacidad, desaparición de la información sobre manejo de presupuesto), Nicaragua, Colombia, Paraguay, Brasil.

En aquél momento, los países que habían aprobado la ley eran 11, y se encontraban serias dificultades de implementación, tales como:

- Impedimentos en las solicitudes de acceso a la información.
- Ausencia de alcance a los diferentes poderes del Estado.
- Restricciones arbitrarias y denegación de información sin justificación.
- Ausencia de capacitación o capacitación deficiente de funcionarios obligados a proporcionar información, y de difusión entre los ciudadanos.
- Deficiente cumplimiento de la obligación de transparencia activa.
- Respuestas alegando la ausencia de la información solicitada, que el Estado debe producir.
- Disminución de la producción de información relevante para la implementación de los DESC.
- Falta de atención a la regulación de la protección datos personales como forma de eludir las obligaciones de transparencia, dificultad en el acceso a datos de importancia social.

En aquella audiencia se había sostenido que **la Ley Modelo de la OEA y la Guía para su implementación, evidencian la necesidad de delinear parámetros para que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de acceso a la información pública. Dichos parámetros son necesarios para garantizar la eficacia del DAIP como herramienta de exigibilidad de los DESCA.**

Tal como surge del relevamiento de casos realizado por ACIJ y CAInfo en el documento "Información para la Acción"[126], así como del Encuentro Regional "Información para la acción. Acceso a la información pública para la exigibilidad de los DESCA" llevado adelante en noviembre de 2015[127], y de otros estudios previos como el Informe Saber Más II realizado por la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información en el año 2010, la situación evidenciada en aquella audiencia no ha variado en sustancia.

Durante los años 2013 y 2015 ACIJ y CAInfo han realizado un diagnóstico sobre el estado del desarrollo del AIP como herramienta para la exigibilidad de los DESCA en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay. Dicho trabajo de investigación, así como las discusiones del Encuentro Regional antes mencionado permitieron elaborar un diagnóstico de la situación actual cuyos aspectos centrales se resumen a continuación.

Si bien se han aprobado leyes de acceso a la información pública en países que, en la época de celebración de la última audiencia temática ante la CIDH, no poseían (por ejemplo, Argentina), este primer paso, necesario y celebrado por las organizaciones que trabajamos en materia de AIP, no es suficiente para garantizar el derecho que se reconoce si no existen los mecanismos pertinentes para su implementación.

---

126. *Información para la Acción. El acceso a la información como herramienta para la exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Un relevamiento de prácticas y casos en seis países de la región. Noviembre 2015.*

127. *El encuentro fue co-organizado por ACIJ y CAINFO, y contó los siguientes participantes: Alianza Regional por la Libre Expresión e Información; Red DESC; Artículo 19 (Brasil), Fundar – Centro de Análisis e Investigación (México), Dejusticia (Colombia), Fundación Equidad (Perú); Fundación Construir (Bolivia); Instituto de Derechos y Economía Ambiental – IDEA (Paraguay); Instituto de Estudios Legales y Sociales de Uruguay (IELSUR); Asociación por los Derechos Civiles – ADC (Argentina), ANDHES (Argentina); CLADH (Argentina); FUNDEPS (Argentina); , la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Open Society Foundations, CAinfo y ACIJ.*

Los obstáculos identificados en la práctica son bastante similares en todos los países, y no han variado sustancialmente desde aquella época, a saber:

- **Estándares legales inadecuados** en materia de producción de información sobre DESC (no contemplan las obligaciones de producción de información, lo hacen de manera insuficiente e inadecuada, o directamente señalan que no existe obligación alguna de dar acceso a información que el estado no tiene en su poder).

- **Incumplimiento de las obligaciones estatales en relación con la producción de información sobre DESC** (al solicitarse información esencial para evaluar el cumplimiento de los DESC los Estados contestan que no cuentan con dicha información y que no tienen obligación de dar acceso a ella).

- **Falta de normativa adecuada** que garantice el derecho de acceso a la información, marcos institucionales y mecanismos efectivos de acceso a información sobre DESC.

- **Incorrecta aplicación de los mecanismos existentes** por parte de los funcionarios o servidores públicos.

- **Falta de capacitación de agencias estatales** tanto para el registro y sistematización de la información, como para responder ante pedidos (desconocimiento de los plazos para la entrega de información; respuestas con calidad insatisfactoria -ambiguas, incompletas, inexactas, etc.-; errónea aplicación y fundamentación de las resoluciones sobre excepciones).

- **Falta de un régimen de sanciones efectivo** y adecuado para garantizar el cumplimiento de las normas, y complementariamente de un régimen de incentivos en los procesos de promoción y jerarquización de empleados y funcionarios públicos respecto de su vinculación con la producción y disponibilidad de información pública sobre DESCA.

- Persistencia de un **desconocimiento importante del derecho** por parte de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

- **Escasa disponibilidad de información sobre DESCA** de manera sistematizada, actualizada y desglosada/desagregada.

- Dificultades asociadas a la **mala calidad de la información disponible** (desactualizada, datos poco confiables o inexactos). Insuficiente cantidad de repertorios de datos abiertos vinculados a los DESCA.

- Persistencia de una **cultura del secreto, ausencia de marcos normativos adecuados** o dificultades que persisten en la implementación de aquellos hoy vigentes.

- **Bajos niveles de utilización de los mecanismos del acceso a la información pública** en general y por los colectivos que trabajan DESCA.

- Dificultades asociadas a la **falta de acceso a recursos para garantizar líneas de trabajo que permitan incorporar el acceso a la información como parte de las estrategias de intervención en materia de DESCA** (seguimiento y monitoreo de solicitudes de información, reclamos y/o apelaciones, judicialización que requiere expertise, tiempo y recursos).

- **Falencias en la promoción y difusión de los estándares ya existentes en materia AIP/DESCA** y necesidad de un trabajo de incidencia para la generación de nuevos estándares en la temática.

- Persistencia de escenarios en la región de **falta de garantías para los defensores/as de derechos humanos y en general el temor a las represalias por solicitudes de información** en países en los que se exige la identificación de los peticionantes.

También, en los últimos años tanto organizaciones de la sociedad civil como organismos de derechos humanos que monitorean el cumplimiento de tratados han señalado en forma reiterada la importancia central de la información presupuestaria, como herramienta clave para avanzar en el monitoreo e implementación de los DESC. En relación con esta clase de información, la encuesta de presupuesto abierto de IBP ha identificado algunas de las principales falencias estatales en su acceso y disponibilidad[128]. Como puede verse en las conclusiones correspondientes al año 2015, algunos países de la región proveen información presupuestaria escasa o no la proveen (Bolivia y Venezuela), y muchos otros países proveen información presupuestaria limitada (Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Ecuador, Nicaragua, Guatemala, y Honduras).

En muchos países, la documentación disponible en documentos presupuestarios clave que son publicados periódicamente (ley de presupuesto, cuenta de inversión, informes de ejecución, etc), no contie-

128. *El resumen ejecutivo correspondiente al año 2015 puede consultarse en http://www.internationalbudget.org/wp-content/uploads/OBS2015-Executive-Summary-Spanish.pdf*

nen el nivel de desagregación necesaria, por lo cual no es posible saber con certeza cuáles son las actividades concretas que se desarrollan dentro de cada programa, y correlacionar esas actividades con la información financiera. En muchos casos, la desagregación al nivel de programa resulta insuficiente para conocer de manera concreta qué esfuerzos se están realizando para realizar los DESC.

Esto es particularmente grave si se tiene en cuenta que actualmente existen herramientas tecnológicas que pueden permitir una muy fácil accesibilidad a la información sobre asignación y ejecución, al máximo nivel de desagregación. Los Estados usan herramientas de esta clase para organizar la gestión del presupuesto, pero en muchos países la información disponible, incluso a través de pedidos de información, no se encuentra mínimamente detallada.

Sin información presupuestaria resulta imposible saber si los países están dando cumplimiento a su obligación de destinar el máximo de los recursos disponibles a dar cumplimiento a los DESC. Además, cabe señalar que en muchos países que si dan acceso a algunos documentos presupuestarios básicos la información presupuestaria no es lo suficientemente desagregada, de manera que permita comprender si los recursos se orientan prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de DESC.

Sin información presupuestaria resulta imposible saber si los países están dando cumplimiento a su obligación de destinar el máximo de los recursos disponibles a dar cumplimiento a los DESC.

También, cabe señalar que, si bien en forma reciente se han dado algunos casos de judicialización del incumplimiento estatal de las obligaciones de producción de información sobre DESC, la falta de conocimiento y difusión de estándares apropiados en materia de producción de información genera que aun haya pocos casos de esta clase, y que persista un entendimiento excesivamente restrictivo de las obligaciones estatales existentes al respecto.

En suma, el desafío que nos impone la situación actual consiste en aumentar la demanda y la producción de información sobre DESCA, promover la transparencia, la rendición de cuentas y la producción de información debidamente desglosada.

CUATRO

NIVELES DE DESAGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SOLICITADOS POR LOS COMITÉS DE NACIONES UNIDAS

El Comité DESC solicita **estadísticas y datos anuales y comparativos sobre el ejercicio de cada uno de los derechos consagrados en el PIDESC,** respecto de la aplicación de sus leyes y los resultados prácticos de los planes, programas y estrategias llevados a cabo en relación con ellos; desglosados por edad, sexo, origen étnico, población urbana o rural, situación socioeconómica y otras características pertinentes[129]. Para la presentación de dicha información, alienta a que los Estados tengan en cuenta su Observación general Nº 1 (1989) sobre la presentación de informes por los Estados partes[130].

Remite a la **Declaración sobre la Pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,** que el Comité adoptó el **4 de mayo de 2001** (E/2002/22-E/C.12/2001/17, anexo VII) y a su **Observación General Nº 15 (2002) sobre el derecho al agua; y alienta a elaborar indicadores y parámetros y a recopilar datos desglosados con objeto de evaluar específicamente las necesidades de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados[131].**

El **Comité de la CEDAW** recomienda la implementación de **sistemas amplios y unificados de reunión periódica de datos estadísticos, desagregados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica y circunstancias socioeconómicas, situación de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y discapacitados, así como por orientación sexual e identidad de género en todos los ámbitos de la Convención, educación, empleo y salud, y en las esferas pública y privada[132]; y de indicadores mensurables para evaluar las tendencias de la situación de la mujer[133].**

Exhorta a los Estados a recopilar datos sobre la violencia doméstica contra la mujer, también desglosados por sexo, por tipo de violencia, por la relación del agresor con la víctima, las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos[134]. Solicita que se aseguren los recursos técnicos y financieros para tal fin[135]. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado la necesidad de reunir estadísticas sobre las víctimas, desglosadas por tipo de delito, sexo, edad y origen étnico[136].

Solicita que se creen protocolos para reunir anualmente datos desglosados por sexo, edad y etnia sobre los indicadores básicos, como las tasas de matriculación netas y brutas, los índices de matriculación, las tasas de asistencia y deserción y el rendimiento escolar[137].

Recomienda la recopilación de datos sobre acceso a la educación, al empleo, a la protección social y a la atención sanitaria de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, desagregados por sexo[138].

El **Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad** encomienda a los Estados la **sistemati-**

129. ***Comité DESC. OF para Brasil de 2009, párr. 35.*** *En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Colombia de 2010, párr. 8; para Uruguay de 2010, párr. 6; para República Dominicana de 2010, párr. 7 y 36; para Chile de 2015, párr. 10; para Paraguay de 2015, párr. 32; para Venezuela de 2015, párr. 15; para Honduras de 2016, párr. 57; para República Dominicana de 2016, párr. 71.***

130. ***Comité DESC. OF para Uruguay de 2010, párr. 6.***

131. ***Comité DESC. OF para República Dominicana de 2010, párr. 26.***

132. ***Comité CEDAW. OF para Panamá de 2010, párr. 53:****"El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para establecer un sistema amplio y unificado de datos desglosados por sexo en todas las esferas que abarca la Convención. El Comité recomienda también al Estado parte que en su próximo informe incluya datos y análisis estadísticos, desglosados por sexo y por zonas rurales y urbanas, e indique los efectos de las medidas adoptadas y los resultados logrados a fin de ilustrar en forma más amplia la situación de las mujeres en diversos ámbitos (...)". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Argentina de 2010, párr. 18, para Chile de 2012, párr. 51; para Colombia de 2013, párr. 38; para Perú de 2014, párr. 44; para Ecuador de 2015, párr. 11; para Argentina de 2016, párr. 49.***

133. ***Comité CEDAW. OF para Brasil de 2012, párr. 35:*** *"El Comité insta al Estado parte a mejorar la recopilación, el análisis y la divulgación de datos exhaustivos desglosados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica y circunstancias socioeconómicas, y de indicadores mensurables para evaluar las tendencias de la situación de la mujer y los progresos hacia la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer en todos los ámbitos de la Convención."*

134. ***Comité CEDAW. OF para Costa Rica de 2011, párr. 21. OF para México de 2012, párr. 12; y para Colombia de 2012, párr. 16.***

135. ***Comité CEDAW. OF para Argentina de 2016, párr. 21:*** *"Recomienda asegurar los recursos técnicos y financieros al Registro Unificado de Casos de Violencia contra la Mujer para generar datos estadísticos actualizados, desagregados por sexo, edad, etnia y relación entre la víctima y el perpetrador, sobre el número de casos reportados de la violencia contra las mujeres basada en el género, las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas impuestas a los perpetradores, así como la reparación proporcionada a las víctimas y sus familias " (traducción propia).*

136. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Ecuador de 2010, párr. 47 y 75.***

137. ***Comité CEDAW. OF para Colombia de 2013, párr. 26.***

138. ***Comité CEDAW. OF para Argentina de 2016, párr. 43.***

zación, recopilación, análisis y difusión de datos sobre la situación de las personas con discapacidad, desglosados por sexo, edad y tipo de discapacidad, barreras existentes, pertenencia étnica y localización geográfica, que incluyan datos sobre tipo de residencia o institucionalización y casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas; y que reflejen el modelo de derechos humanos sobre las personas con discapacidad. Para ello recomendó que los Estados consulten a las organizaciones de personas con discapacidad sobre los criterios que se emplean en la recolección de dichos datos[139].

También recomienda la elaboración de indicadores que tengan en consideración la situación de sectores específicos de personas con discapacidad que puedan estar sujetas a **múltiples formas de exclusión**[140] .

Asimismo, solicita que se elaboren indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género[141].

El Comité de los Derechos del Niño insta a los Estados a desarrollar **sistemas integrales de recopilación de datos sobre la aplicación de la CDN mediante un sistema nacional de estadísticas desglosado por sexo, género, edad, ubicación geográfica y/o administrativa (zonas rurales y urbanas, provincia y municipio), origen étnico, discapacidad, carácter de víctima de la violencia, etapa de la vida (en particular, primera infancia y adolescencia), situación socioeconómica y otros indicadores pertinentes, abarcando a todos los niños hasta los 18 años de edad**[142].

En relación con el Protocolo Facultativo de la CDN sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, el Comité encomienda la **recopilación de datos todos los ámbitos abarcados por éste, y, particularmente, sobre el número de enjuiciamientos y condenas, desglosados por tipo de delito**[143]**, así como de datos sobre el turismo sexual**[144]**. A estos efectos, recomienda que se acuda a la colaboración de organizaciones no gubernamentales**[145]**.**

Aclara que dichos sistemas deben estar accesibles y disponibles para el público en general[146], deben ser

139. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Paraguay de 2013, párr. 72:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que recopile datos desagregados que reflejen el modelo de derechos humanos en relación con las personas con discapacidad y que consulte a las organizaciones de personas con discapacidad sobre los criterios que se emplean en la recolección de dichos datos." En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Costa Rica de 2014, párr. 64;*** *en sus* ***OF para Colombia de 2016, párr. 69:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que recopile y actualice datos y estadísticas (…) desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, barreras existentes, pertenencia étnica y localización geográfica, que incluyan datos sobre tipo de residencia o institucionalización y casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas (…)"; y en sus* ***OF para Guatemala de 2016, párr. 73.***

140. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Argentina de 2012, párr. 50:*** *"El Comité recomienda al Estado parte a que sistematice la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos tomando en consideración la situación de sectores específicos de personas con discapacidad que puedan estar sujetas a múltiples formas de exclusión. El Comité insta al Estado parte a que incremente las medidas de fomento de la capacidad a ese respecto y elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de múltiple discriminación e interseccionalidad en las personas con discapacidad, tomando en consideración el paso del modelo médico de la discapacidad al de derechos humanos".*

141. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Perú de 2012, párr. 47:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que sistematice la recopilación, el análisis y la difusión de datos, desglosados por sexo, edad y tipo de discapacidad, incremente las medidas de fomento de la capacidad a ese respecto y elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género en apoyo de la promulgación de leyes, la formulación de políticas y el fortalecimiento institucional para el seguimiento de los avances realizados con respecto a la aplicación de las diversas disposiciones de la Convención y la presentación de informes al respecto, tomando en consideración el paso de un modelo médico a otro social."*

142. ***Comité de los Derechos del Niño. Sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía. OF para El Salvador de 2010, párr. 7; para Ecuador de 2010, párr. 6; para Colombia de 2010, párr. 6; para Nicaragua de 2010, párr. 6; para Argentina de 2010, párr. 6; para Uruguay de 2015, párr. 8; y para Perú de 2016, párr. 8. En igual sentido se pronunció en sus OF para Paraguay de 2010, párr. 19; para Ecuador de 2010, párr. 24; para Guatemala de 2010, párr. 27 y 28; para Panamá de 2011, párr. 20; para Honduras de 2015, párr. 16; para Brasil de 2015, párr. 14; para Uruguay de 2015, párr. 16; y para Honduras de 2015, párr. 50.***

143. ***Comité de los Derechos del Niño. Sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía. OF para Ecuador de 2010, párr. 6: "(…)*** *También deberán recabarse datos sobre el número de enjuiciamientos y condenas, desglosados por tipo de delito". En igual sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Colombia de 2010, párr. 6; para Argentina de 2010, párr. 6; para México de 2011, pár. 6; para Uruguay de 2015, párr. 8; y para Perú de 2016, párr. 8.***

144. ***Comité de los Derechos del Niño. Sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía. OF para El Salvador de 2010, párr. 7:*** *"(…) Los datos también deberían incluir información sobre el número de juicios y condenas por esos delitos, desglosados según el tipo de delito. También deberían recopilarse datos sobre el turismo sexual y su vínculo con las cuestiones tratadas en el Protocolo Facultativo (…). A este respecto, debería fortalecerse la capacidad en términos de recursos humanos, técnicos y financieros (…)".*

145. ***Comité de los Derechos del Niño. Sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía. OF para México de 2011, párr. 6:*** *"El Comité recomienda que el Estado parte elabore y aplique un sistema amplio de recopilación, análisis y seguimiento de datos y de evaluación del impacto a través de los mismos respecto de todos los ámbitos abarcados por el Protocolo facultativo, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG). Los datos deberán estar desglosados, entre otras cosas, por sexo, edad, nacionalidad y origen étnico, estado y municipio, y condición socioeconómica, y deberá prestarse especial atención a los niños en peligro de ser víctimas de delitos enunciados en el Protocolo facultativo (…)"*

146. ***Comité de los Derechos del Niño. Sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía. OF para El Salvador de 2010, párr. 22:*** *"El Comité reitera al Estado parte su recomendación anterior de que redoble los esfuerzos por desarrollar un sistema amplio de reunión de datos sobre la aplicación de la Convención. Dichos datos deberían*

transparentes, fiables y comparables[147].

Solicita a los Estados que generen y gestionen **datos e información sobre niños con discapacidades, niños en el sistema de justicia juvenil, niños de familias monoparentales, niños víctimas de abusos sexuales, niños sometidos a cuidados alternativos, niños privados de atención parental y otros niños**[148].

Recomienda que los Estados que soliciten asistencia técnica a los organismos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para la recopilación de los datos mencionados[149]. También **recomienda que los datos e indicadores se comuniquen entre los ministerios competentes y se utilicen en la formulación, vigilancia y evaluación de políticas, programas y proyectos para la aplicación eficaz de la Convención**[150]**.** En este contexto, además recomienda que se refuerce la **cooperación técnica con los mecanismos regionales y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes**[151]**.**

(...) estar fácilmente accesibles y disponibles para el público en general (...)".

147. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Argentina de 2010, párr. 24:*** *"El Comité insta al Estado parte a tomar las medidas necesarias para que los planes del sistema integral de información sobre las políticas de infancia y adolescencia (...) contenga datos transparentes, fiables y comparables sobre todos los derechos, desglosados por provincia y municipio, sexo, edad e ingresos (...)."*

148. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Argentina de 2010, párr. 24:*** *"(...) se debería tratar de generar y gestionar datos e información sobre los niños que necesitan protección especial: niños con discapacidades, niños en el sistema de justicia juvenil, niños de familias monoparentales, niños víctimas de abusos sexuales, niños sometidos a cuidados alternativos, niños privados de atención parental y otros niños, según proceda (...)".*

149. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Ecuador de 2010, párr.24*** *"(...) El Comité recomienda que el Estado parte solicite asistencia técnica del UNICEF, entre otras instancias, para este fin". En el mismo sentido se ha pronunciado en sus* ***OF para Argentina de 2010, párr. 24.*** *Y en sus* ***OF relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, para El Salvados de 2010, párr. 7; para Ecuador de 2010, párr. 6; para Nicaragua de 2010, párr. 6; para Argentina de 2010, párr. 6; y para México de 2011, párr. 6.***

150. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Honduras de 2015, párr. 16:*** *"(...) el Comité recomienda al Estado parte que (...) Sistematice el intercambio de datos e indicadores entre los ministerios competentes y su uso en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas, programas y proyectos para la aplicación efectiva de la Convención". Igual recomendación ha efectuado en sus* ***OF para Brasil de 2015, párr. 14 y para Perú de 2016, párr. 16.***

151. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Uruguay de 2015, párr. 16:*** *"(...) Además, el Comité recomienda (...) al Estado parte que refuerce su cooperación técnica con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los mecanismos regionales y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, entre otras entidades."*

CINCO

METODOLOGÍAS DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN RECOMENDADAS

El **Comité DESC** recomienda el uso del **marco conceptual y metodológico de los indicadores de los derechos humanos elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en 2008 para la recopilación de información y la utilización de estadísticas**[152].

A su vez, recomendó a Ecuador mantener sus esfuerzos en el marco de sus compromisos con los **Objetivos de Desarrollo del Milenio** y considere servirse de la asesoría técnica del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** para analizar y reportar sobre la base de las metas establecidas en tales objetivos[153].

El **Comité de los Derechos del Niño** exhorta a los Estados a tener en cuenta el **marco conceptual y metodológico establecido en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado "Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación"**[154].

El **Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad** exhorta a los Estados a prestar atención a los vínculos entre el **artículo 31 de la CDPD y el objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 17.18, y que se guíen por dicho artículo para la implementación de esta meta, para aumentar de forma significativa la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de alta calidad;** desglosados por grupos de ingresos, género, sexo, edad, origen étnico, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica, tipo de deficiencia, pertenencia étnica, tipo de residencia o institucionalización, casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas, y otras características pertinentes en los contextos nacionales[155].

En igual sentido, el **Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares** recomienda que la recopilación de información vinculada con los derechos de este colectivo se efectúe en consonancia con la **meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible** y que se destinen recursos humanos y financieros suficientes para ello[156].

---

152. ***Comité DESC. OF para Paraguay de 2015, párr. 32:*** *"El Comité recomienda al Estado parte que promueva la recopilación sistemática de datos, así como la elaboración y utilización de estadísticas sobre los indicadores de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, basadas en esos datos. A este respecto, remite al Estado parte al marco conceptual y metodológico de los indicadores de los derechos humanos elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase HRI/MC/2008/3) (...)". Igual recomendación ha efectuado en sus* ***OF para Chile de 2015, párr. 10; para Venezuela de 2015, párr. 15; y para República Dominicana de 2016, párr. 71.***

153. ***Comité DESC. OF para Ecuador de 2012, párr. 23:*** *"El Comité recomienda al Estado que mantenga sus esfuerzos en el marco de sus compromisos con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y considere servirse de la asesoría técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para analizar y reportar sobre la base de las metas establecidas en tales objetivos (...)".*

154. ***Comité de los Derechos del Niño. OF para Perú de 2016, párr. 16:*** *"(...) cuando proceda a definir, reunir y difundir información estadística, el Estado parte debe tener en cuenta el marco conceptual y metodológico establecido en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado "Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación."*

155. ***Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. OF para Chile de 2016, párr. 64:*** *"El Comité recomienda al Estado parte la recopilación y actualización de datos y estadísticas acerca de personas con discapacidad sobre la base del modelo de derechos humanos, desglosados por edad, sexo, tipo de deficiencia, pertenencia étnica y localización geográfica, que incluyan datos sobre tipo de residencia o institucionalización, casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas; en el desarrollo de estos procesos recomienda la consulta con organizaciones de personas con discapacidad. Además, recomienda al Estado parte que preste atención a los vínculos entre el artículo 31 de la Convención y el objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 17.18". Igual recomendación ha efectuado en sus* ***OF para Colombia de 2016, párr. 69; para Guatemala de 2016, párr. 73; y para Uruguay de 2016, párr. 64.***

156. ***Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. OF para Nicaragua de 2016, párr. 26:*** *"(...) Alienta al Estado parte a que recopile información y estadísticas desglosadas por sexo, edad, nacionalidad, motivo de su entrada en el país y de su salida del mismo, y tipo de trabajo realizado, a fin de evaluar correctamente los efectos de las políticas correspondientes, en consonancia con la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (...). Recomienda asimismo al Estado parte que se asegure de que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos reciba suficientes recursos humanos y financieros y de que la colaboración con las embajadas y los consulados del Estado parte se intensifique para facilitar la recopilación de datos, incluida la evaluación sistemática de la situación de los trabajadores migratorios en situación irregular."*

CONCLUSIÓN

Pese a que los compromisos internacionales y regionales en materia de DESCA conllevan obvias obligaciones de producción y acceso a información adecuada, y pese a la clara relevancia de estas obligaciones para avanzar efectivamente en su realización progresiva y exigibilidad, **en los países de la región subsisten serias falencias en el cumplimiento de estas obligaciones.**

Conforme se explicó precedentemente, estas falencias han sido señaladas reiteradamente tanto por organizaciones de la sociedad civil, como por organismos de derechos humanos de los sistemas internacional y regional de protección que monitorean el cumplimiento de los DESCA. A las más conocidas falencias en los mecanismos de AIP, se suma la omisión estatal de producir datos clave que permitan monitorear la realización de los DESCA.

Con frecuencia, los Estados de la región argumentan que no tienen obligación de producir información con la que no cuentan al momento de recibir pedidos de información pública. Ello pese a que se trata de información que tienen obligación de producir, de conformidad con las obligaciones que surgen de tratados de derechos humanos. A pesar de dichas disposiciones internacionales, muchas leyes de acceso a la información de países de la región no contemplan estándares adecuados en relación con la obligación estatal de producir información relevante para monitorear el cumplimiento progresivo de los DESCA.

Todo ello genera **la necesidad de robustecer la discusión en torno al alcance de las obligaciones de los Estados en cuanto a garantizar la disponibilidad de información desagregada y desglosada por distintas variables (especialmente aquellas que permiten monitorear motivos de discriminación: sexo, orientación sexual, edad, origen nacional, discapacidad, etc.).**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible abre nuevas oportunidades para mejorar la producción y el acceso a información de los Estados en materia de realización de los DESCA, toda vez que estos se encuentran en proceso de definición de una serie de indicadores sobre los cuales rendirán cuentas periódicamente.

Es indispensable fortalecer los vínculos y articulación entre las obligaciones de acceso y producción de información y los DESCA, en miras a efectivizar la garantía de tales derechos, conforme con los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos. Dicha articulación es fundamental para aumentar y optimizar la demanda de información, jerarquizar e impulsar la producción de información pública socialmente útil y relevante para la acción en defensa de los derechos humanos y en la mejora de la vida de las personas.

ANEXO

Listado de indicadores de procesos, de resultados y estructurales de la recepción de los derechos comprendidos en el primer agrupamiento (derecho a la seguridad social, a la salud y a la educación) y en el segundo (derecho al trabajo y derechos sindicales; a la alimentación adecuada; al medio ambiente sano y a los beneficios de la cultura). Los siguientes indicadores han sido enunciados en el documento **"Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador"**, elaborado por el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Anuales previstos en el Protocolo de San Salvador.

A Recepción del derecho a la seguridad social

INDICADORES DE PROCESOS

- Tiempo promedio de reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones por condición de actividad y por sexo.
- Porcentaje de la población asegurada por sistemas contributivos por sexo, etnia/raza y nivel educativo.
- Porcentaje de la población cubierta por sistemas no contributivos por sexo, etnia/raza y nivel educativo.
- Porcentaje de población afiliada a regímenes especiales por sexo, etnia/raza y nivel educativo.
- Porcentaje de adultos mayores de 65 años cubiertos por programas de atención a la vejez por sexo, etnia/raza y nivel educativo.

SEÑALES DE PROGRESO

Porcentaje de afiliados que perciben como satisfactorio el nivel de cobertura en seguridad social.

INDICADORES DE RESULTADOS

- Tasa de población económicamente activa por sexo, edad, nivel educativo y quintiles de ingresos.
- Población cubierta por una pensión o jubilación por grupo de edad, sexo y quintiles de ingreso.
- Porcentaje de población asegurada a un régimen contributivo, por sexo, edad y quintiles de ingreso.
- Número de afiliados cotizantes al sistema de pensiones por sexo, edad y quintiles de ingresos.
- Total de subsidios al desempleo a personas no afiliadas a los sistemas contributivos.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculada con el derecho a la seguridad social

INDICADORES ESTRUCTURALES

Características y regularidad en la producción de información estadística en materia de seguridad social por sexo, etnia, raza, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado o apátrida) cobertura pública o privada, distribución territorial.

INDICADORES DE PROCESOS

- Reglamentación existente y tipo de control de la aplicación de medidas preventivas en riesgos profesionales y salud ocupacional.
- Frecuencia de los informes enviados a los cotizantes de los sistemas previsionales, tanto por cuentas de capitalización individual como por régimen público de reparto.
- Total de accidentes de trabajo reportados por jurisdicción y por rama de actividad.

SEÑALES DE PROGRESO

- Características, frecuencia, cobertura de campañas oficiales de difusión sobre los derechos a la seguridad social.
- Características, frecuencia, cobertura de acciones sindicales de difusión de garantías de derechos de seguridad social a los trabajadores.
- Características de -portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas- de la información brindada sobre derechos a los receptores de programas de cobertura graciable o no contributiva.

B Recepción del derecho a la salud

INDICADORES DE PROCESOS

- Cobertura y jurisdicción de programas que otorgan prioridad a sectores vulnerables para servicios de salud.

- Disponibilidad de registros para conocer número de nacimientos, defunciones, matrimonios.
- Porcentajes de adultos mayores de 65 años cubiertos por programas de protección social.
- Cobertura en salud de la población por sexo, edad raza/etnia, quintiles de ingreso. Desagregar por tipo de cobertura (régimen subsidiado, contributivo o mixto).

INDICADORES DE RESULTADOS

- Esperanza de vida al nacer (urbano/rural y por etnia/raza).
- Tasa de mortalidad materna por grupo de edad, área geográfica, nivel educativo y quintiles de ingreso.
- Tasa de mortalidad infantil por sexo, por área geográfica, nivel educativo de la madre, quintiles de ingreso, etnia/raza, neonatal y post-natal.
- Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios.
- Tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles.
- Porcentaje de la población con acceso a agua potable urbano/rural.
- Porcentaje de personas con acceso a servicios de saneamiento básico urbano/rural.
- Porcentaje de mujeres en edad reproductiva con anemia.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculadacon el derecho a la salud

INDICADORES ESTRUCTURALES

- Características, cobertura (territorial y temática), presupuesto y jurisdicción del sistema estadístico en materia de salud. Formas y frecuencia de actualización de la información, y difusión.
- Normas y regulaciones de protección del estado sobre la confidencialidad de la información personal de salud.
- Disposiciones y/o legislación que requieran el consentimiento de la persona para aceptar o rechazar un tratamiento.

INDICADORES DE PROCESOS

- Porcentaje de efectores de salud con protocolos de confidencialidad de la información sobre su salud.
- Cobertura de acciones o campañas de difusión por parte del estado de información sobre políticas de salud sexual y reproductiva.
- Cobertura de acciones o campañas de asesoramiento a mujeres embarazadas sobre formas de transmisión madre-hijo de HIV/SIDA.
- Cobertura de acciones o campañas de información y programas de difusión sobre los efectos del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Distribución geográfica, jurisdiccional y étnica de servicios de traducción en los efectores de salud a otros idiomas hablados en el país.

INDICADORES DE RESULTADOS

- Porcentaje de niños nacidos con malformaciones fetales por consumo de alcohol y otro tipo de drogas.
- Porcentaje de nacimientos no registrados en término.

SEÑALES DE PROGRESO

- Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a la salud.
- Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de sus derechos en relación con la atención a la salud.
- Existencia de mecanismos permanentes participación ciudadana para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de salud.

Recepción del derecho a la educación

INDICADORES DE PROCESOS

- Nivel de desempeño de los estudiantes según el sistema nacional de evaluación de la educación.

- Tasa de asistencia escolar neta por sexo, grupos de edad, área geográfica, nivel de enseñanza (inicial, primaria, secundaria básica y secundaria orientada), desagregada por sexo, quintiles de ingreso, etnia/raza, urbano rural.
- Porcentaje de sobre edad por sexo, etnia/raza y área geográfica.
- Cantidad de días de clase según la norma.
- Cobertura de programas y acciones concretas en todos los niveles educativos para el acceso y permanencia en el sistema educativo de sectores vulnerables por zona de residencia (urbano/rural).
- Cobertura de programas destinados a Educación de Primera Infancia y Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) por zona de residencia (urbano/rural).

INDICADORES DE RESULTADOS

- Tasa neta de cobertura educativa por niveles de enseñanza (educación primera infancia hasta EDJA).
- Tasa de analfabetismo de la población mayor de 15 años de edad, por sexo, etnia, raza, grupos de edad, área geográfica.
- Porcentaje de los estudiantes que comienzan el nivel preescolar y primer grado y llegan al último año de la enseñanza primaria ODM.
- Porcentaje de escolarización y de finalización de la educación primaria por sexo, etnia/raza y zona geográfica.
- Porcentaje de escolarización y de finalización de la educación secundaria por sexo, etnia/raza y zona geográfica.
- Porcentaje de niños y niñas no escolarizados.
- Porcentaje de adolescentes no escolarizados.
- Número medio de años de escolaridad completados por sexo, grupos de edad (perfil educativo y adultos), etnia/raza, área geográfica, quintiles de ingreso.
- Tasa neta de matrícula, según nivel de enseñanza, por sexo, edad, etnia/raza, área geográfica y quintiles de ingreso.
- Tasa de conclusión de la primaria y secundaria, por sexo, edad, etnia/raza, área geográfica y quintiles de ingreso.
- Porcentaje de Alumnos con sobre edad y tasa de abandono interanual en el nivel primario.
- Porcentaje de Alumnos con sobre edad y tasa de abandono interanual en el nivel secundario.

SEÑALES DE PROGRESO

- Características de la cobertura: criterios de universalidad, o de focalización o por lógicas de subsidio a la demanda en educación.
- Número de organizaciones de la sociedad civil registradas que participan en la promoción y protección del derecho a la educación.
- Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción de los destinatarios del sistema educativo considerando si el mismo es accesible (cultural, geográfica o económicamente) y se adapta a los requerimientos de la población.
- Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción y cobertura de los programas bilingües e interculturales de provisión de educación a pueblos indígenas y afrodescendientes.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculada con el derecho a la educación

INDICADORES ESTRUCTURALES

Características, cobertura (territorial y temática), presupuesto y jurisdicción del sistema estadístico en materia educativa.

INDICADORES DE RESULTADOS

- Mecanismos establecidos para la difusión y acceso a las bases de datos y estadísticas educativas.
- Mecanismos establecidos para la difusión de resultados de calidad educativa y cumplimiento de metas en educación.
- Número de proyectos presentados y aprobados en los que diferentes sectores sociales participan y que se aplican de forma integrada al diseño de la educación.

SEÑALES DE PROGRESO

- Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a la educación.
- Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión para la erradicación del analfabetismo.
- Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de su derecho a la educación en todos los niveles del sistema (educación formal, no formal, primera infancia, EDJA).

D Recepción del derecho al trabajo

INDICADORES DE PROCESOS

1. Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas:

A- Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso.

B- Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil.

C- Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral.

D- Programas de regularización de Trabajadores migrantes.

E- Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte.

F- Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas.

2. Existencia de mecanismos tripartitos para fijar acuerdos de normas laborales, planes de empleo, formación profesional, resolución de conflictos.

SEÑALES DE PROGRESO

Impulso de medidas de acción positiva en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores.

INDICADORES DE RESULTADOS

1. Tasa de trabajo infantil (% de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años ocupados sobre la población infantil en ese rango de edad).

2. Tasa de desempleo desagregado por sexo, edad, nivel educativo

3. Porcentaje de trabajadores asalariados frente al total de ocupados, desagregado por sexo.

4. Tasa de informalidad (% de los ocupados que no cuentan con un trabajo registrado y no se le aplican descuentos a salud y/o pensiones) desagregado por sexo y edad.

5. Proporción de trabajadores con empleo precario (% de los ocupados que ganan ingresos inferiores al salario mínimo) desagregado por sexo y edad.

6. Proporción de mujeres con empleo remunerado en el sector no agrícola.

7. Proporción de incidencia de accidentes ocupacionales desagregado por sexo y nivel educativo.

8. Porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía.

9. Tasa de participación de personas con discapacidad desagregada por sexo que se encuentra económicamente activa.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculada con el derecho al trabajo

INDICADORES ESTRUCTURALES

1. Existe una encuesta de hogares a nivel nacional para monitorear el funcionamiento del mercado laboral. ¿Cuál es su periodicidad?

2. La encuesta nacional sobre el mercado laboral permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística: **a.** Rural/Urbana, **b.** Por sexo, **c.** Por divisiones político-administrativas, **d.** Por grupos etarios, **e.** por grupos étnicos, **f.** Para población con discapacidad, **g.** Por deciles de ingreso, **h.** Por actividad económica y **i.** Por posición ocupacional.

3. Existencia de adecuación de las encuestas a la diversidad cultural y de lenguas y a las personas con discapacidad.

4. Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales indicadores del mercado laboral.

5. Existen mecanismos judiciales para ordenar a una entidad pública a remitir la información cuando se ha negado a hacerlo.

INDICADORES DE PROCESOS

1. Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores del mercado laboral: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual., en versiones accesibles a las personas con discapacidad y en las lenguas más utilizadas en el país.

2. Solicitudes de información atendidas por la entidad estadística como % del total de solicitudes presentadas en el último año.

3. Existencia de protocolos en las entidades públicas para la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por los encuestados.

INDICADORES DE RESULTADOS

Número de usuarios del portal virtual público con información estadística y desagregación de los mismos por regiones, género, edad, discapacidad, migrantes, y otros.

E Recepción de los derechos sindicales

INDICADORES DE PROCESOS

1. Existen políticas públicas o programas efectuados en los últimos cinco años en los siguientes campos (indicar cuáles):

A- Promoción de la sindicalización.

B- Promoción de la agremiación empresarial.

C- Fortalecimiento de los sindicatos.

D- Eliminación de prácticas anti-sindicales.

E- Educación en libertades sindicales y ciudadanía laboral.

F- Resolución de conflictos laborales.

G- Monitoreo a la negociación colectiva.

2. Porcentaje de los casos de conflictos labores estudiados en las instancias administrativas existentes que han sido resueltos.

3. Porcentaje de solicitudes de inscripción de sindicatos rechazadas en los últimos cinco años (Especificar razones para rechazo).

INDICADORES DE RESULTADOS

1. Tasa de sindicalización (trabajadores afiliados a sindicatos/total de ocupados) por sexo y nivel educativo.

2. Cobertura de negociación colectiva (trabajadores cubiertos por algún mecanismo de negociación colectiva/total de ocupados) por sexo y edad.

3. Porcentaje del total de empresas que pertenecen a una organización gremial de empleadores.

4. Número de días no laborados por efecto de huelgas (desagregado por sector económico) para los últimos dos años disponibles.

5. Número de denuncias en los últimos cinco años por hechos sucedidos en el país ante el Comité de Libertad Sindical.

SEÑALES DE PROGRESO

- Existencia de solicitud de cooperación a instancias de la OIT u otros organismos vinculados con libertades sindicales.
- Existencia de campañas realizadas por parte del Estado para la promoción de las libertades sindicales en los últimos años.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculada con los derechos sindicales:

INDICADORES ESTRUCTURALES

1. Existencia de un censo sindical en el país. Periodicidad y desagregaciones.

2. ¿Qué preguntas existen en la principal fuente de información (encuesta de hogares u otra) sobre la situación del mercado laboral en relación con las libertades sindicales?

3. Existencia de herramientas de información públicas para acceder fácilmente a las principales fuentes normativas y jurisprudenciales del derecho laboral colectivo.

INDICADORES DE PROCESOS

Periodicidad con la cual se publican boletines o información sobre el goce de las libertades sindicales por parte de la población, de manera culturalmente adecuada atendiendo a la diversidad de lenguas y a la población con discapacidad.

F Recepción del derecho a la alimentación adecuada

INDICADORES DE PROCESOS

Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas (estas áreas miden la manera en que han sido incorporados las principales obligaciones del derecho en la política pública como una forma de evaluar la asimilación de la perspectiva del derecho a la alimentación adecuada en la acción estatal):

A- Erradicación del hambre.

B- Erradicación de la desnutrición infantil.

C- Erradicación de la desnutrición materna.

D- Acceso a consumo mínimo de agua.

E- Eliminar los ácidos grasos trans en los alimentos y reemplazarlos por ácidos grasos insaturados.

F- Disminuir el contenido de sodio/sal en los alimentos.

G- Reducir el contenido de azúcares libres en los alimentos y en las bebidas sin alcohol.

H- Promoción de la disponibilidad de alimentación saludable en todas las instituciones públicas incluyendo escuelas y otros lugares de trabajo.

I- Prevención del desabastecimiento alimentario.

INDICADORES DE RESULTADOS

1. Tasa de Mortalidad por malnutrición x cada 100.000 habitantes.

2. % de personas (desagregadas por género, edad, etnia, situación geográfica, estatus socio – económico, situación particular (HIV/SIDA, privados de libertad), que padecen inseguridad alimentaria y nutricional.

3. % de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria (Indicador ODM).

4. % de hogares sin acceso a servicios básicos de saneamiento (ODM, No. 7).

5. % de hogares por debajo de la línea de indigencia o pobreza extrema total, urbana y rural.

6. Tasa de desnutrición infantil (niños y niñas menores de 5 años con algún grado de desnutrición).

7. Tasa de desnutrición general (o de deficiencia de micronutrientes).

8. Mujeres gestantes con bajo peso, anemia nutricional u obesidad para su edad gestacional.

9. Niños(as) de 6 a 59 meses con anemia nutricional.

10. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas y adultos.

11. Prevalencia de diabetes en niños, niñas y adultos.

12. Prevalencia de hipertensión arterial en niños, niñas y adultos.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculada con el derecho a la alimentación adecuada

INDICADORES ESTRUCTURALES

1. Existencia de una encuesta nacional que mida las condiciones nutricionales de la población atendiendo la diversidad cultural.

2. La encuesta nacional sobre las condiciones nutricionales permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística: **a.** Rural/Urbana, **b.** Por sexo, **c.** Por divisiones político-administrativas, **d.** Por grupos etarios, **e.** Por grupos étnicos, **f.** Para población con discapacidad, y **g.** Por deciles de ingreso.

3. Encuesta de consumos de alimentos de la población.

4. Existencia de un censo agropecuario que monitoree la dinámica de la producción de distintos sectores.

5. Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas en el tema alimentario y nutricional.

6. Existencia de un mecanismo de información para que el sector productivo agropecuario conozca las variaciones climáticas y en las condiciones del entorno.

7. Existencia de mecanismos públicos de divulgación de precios para el fomento de la competencia en los siguientes medios: **I)** Prensa; **II)** Televisión; **III)** Radio; **IV)** Internet.

8. Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al consumidor.

9. Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas.

INDICADORES DE PROCESOS

1. Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el público en materia alimentaria.

2. Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación atendiendo la diversidad cultural.

3. Número de campañas realizadas por el Estado para propiciar hábitos alimenticios sanos en los últimos cinco años.

SEÑALES DE PROGRESO

Características de portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas de la información brindada sobre el derecho a la alimentación adecuada.

INDICADORES DE RESULTADOS

Programas de educación, información y comunicación para promover una alimentación saludable.

Recepción del derecho al medio ambiente sano

INDICADORES DE PROCESOS

1. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas:

A- Promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable.

B- Saneamiento de recursos hídricos.

C- Sustitución energética.

D- Manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos.

E- Educación ambiental.

2. Existencia de una política ambiental aprobada.

3. Existe un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública.

INDICADORES DE RESULTADOS

1. Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales. (ODM)

2. Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales. (ODM)

3. Proporción de la superficie cubierta por bosques. (ODM)

4. % de áreas afectadas por la degradación ambiental.

5. % de áreas afectadas por la desertificación y por erosión del suelo.

6. Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total. (ODM)

7. Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por 1 dólar del producto interno bruto (PPA). (ODM)

8. Emisiones de dióxido de carbono (per cápita) y consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (toneladas de PAO). (ODM)

9. Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos. (ODM).

10. Proporción de la población con acceso a cada uno de los SSPPBB 11. Emisiones de GEI.

11. Niveles de Mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda.

12. % de Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población. OECD.

13. Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes (UN Statistic División).

14. % de internaciones hospitalarias por infecciones respiratorias agudas de niños(as) menores de 5 años.

15. % población afectada por enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua potable.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculada con el derecho al medio ambiente sano:

INDICADORES ESTRUCTURALES:

1. Se encuentra garantizado en la Constitución y en la legislación el derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa.

2. Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente.

INDICADORES DE PROCESOS

1. Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores de protección del medio ambiente: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual.

2. Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos.

INDICADORES DE RESULTADOS

Calificación por parte de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas.

Recepción de los derechos culturales

INDICADORES DE PROCESOS

1. Campañas realizadas por parte del Estado y la sociedad civil para divulgar o promover los derechos culturales en los últimos cinco años.

2. Existencia de un Plan Nacional de Cultura.

3. Fondos concursables para la sociedad civil que apunten a la protección específica de derechos culturales, particularmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGBTI, personas con discapacidad, migrantes, pueblos indígenas, personas que viven en la pobreza y todas las minorías.

4. Adecuaciones progresivas de acceso, a los espacios culturales para las personas con discapacidad.

INDICADORES DE RESULTADOS

1. Tasa de alfabetismo.

2. Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y de comunidades migrantes más articuladas.

3. Museos por cada 100.000 habitantes.

4. Bibliotecas por cada 100.000 habitantes

5. Teatros por cada 100.000 habitantes.

6. Computadores x cada 1000 habitantes.

7. Porcentaje de las personas que tienen acceso a internet.

8. Porcentaje de personas que asistieron a presentaciones o espectáculos culturales en el último año.

9. Porcentaje de personas que asistieron a espacios culturales o deportivos (parques, museos, etc.) en el último año.

10. Estimación del tiempo promedio diario que los habitantes del país destinan al disfrute de la cultura o al consumo de bienes y servicios culturales.

11. Número de organizaciones de la sociedad civil por cada 100.000 habitantes.

12. Número de facultades de artes/Total de universidades.

13. Número de películas producidas anualmente en el país.

14. Número de comunidades indígenas, afrodescendientes que mantienen sus tradiciones.

15. Porcentaje de publicaciones artísticas y académicas.

16. Porcentaje de espacios públicos con agendas culturales.

Sobre el acceso a la información y la participación vinculada con los derechos culturales

INDICADORES ESTRUCTURALES

1. Existencia de un sistema de preservación y divulgación del inventario de la riqueza cultural del país.

2. Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas de derechos culturales.

3. Existen mecanismos públicos de divulgación de la oferta cultural a través de: I) Prensa, II) Televisión; III) Radio; IV) Internet con formatos accesibles para las personas con discapacidad y para la población de diversas culturas.

4. Existencia de un sistema de información o mecanismos de rendición de cuentas que permitan hacer veeduría ciudadana a la asignación y la ejecución presupuestal de los programas en materia cultural. Asegurar que es accesible la información para las personas con discapacidad (visual, auditiva, intelectual).

INDICADORES DE PROCESOS

1. % de los funcionarios del sector público que trabajan en la preservación y difusión de la riqueza cultural del país.

2. Periodicidad con la que se publican boletines con la oferta cultural en los medios disponibles.

3. Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el público en materia cultural.

INDICADORES DE RESULTADOS

1. Número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal.

2. Número de visitas de los portales virtuales.

3. Uso de indicadores culturales por parte de la sociedad civil en sus informes alternativos a los organismos internacionales de monitoreo de los DDHH.

4. Número de solicitudes de datos culturales por parte de la población.